	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., Noviembre de 2023
PRESUPUESTO OFICIAL	17.701.377.896,00 M/CTE incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar

TIPO DE PROCESO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica	
Selección Abreviada por Bolsa Mercantil	X


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **Defensoría del Pueblo**, Entidad creada en virtud de las disposiciones de Ley y de los mandatos de la Constitución Política de 1991, tiene a su cargo la labor de vigilar el poder público y de garantizar la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, en el marco de la proyección y desarrollo de la concepción de un Estado Social de Derecho. La finalidad institucional está enmarcada en la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias; de cualquier autoridad o de los particulares. Así, la **Defensoría del Pueblo** se instituye como el organismo tutelar del Estado Colombiano para la protección y el ejercicio de los derechos humanos de todos los habitantes del territorio nacional, así como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión institucional está dirigida entonces al control de las actividades de corporaciones públicas, y de particulares que ejerzan funciones de carácter público, para la protección de los derechos humanos fundamentales y la ampliación de su cobertura con la premisa de garantizar un estado participativo y pluralista. Esta misión conlleva la ejecución, por parte de la Entidad, de las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos humanos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia en los casos señalados en la Ley.

Derivado de lo anterior, para asegurar el cumplimiento de su deber misional la **Defensoría del Pueblo** creó y estructuró, por medio de la Resolución No. 062 de 2014, “*grupos internos de trabajo en algunas dependencias del área administrativa (...)*”, entre éstos, el Grupo de Sistemas adscrito a la Secretaría General, cuyo nombre fue modificado y actualizado a Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) mediante la Resolución No. 281 de 2020. Con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales y administrativos, de la infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de la capacitación sobre sistemas de información, entre otros. Así, en virtud de la de la Resolución No. 062 de 2014, se atribuye al Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones la labor de apoyar procesos de selección para la adquisición y renovación de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de los deberes a cargo de la Entidad.


Así mismo, mediante Resolución 090 de 2021 se adopta el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2021-2024, como el instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad el cual dentro de la línea estratégica No 1 compromete lo siguiente:

- Promover el estado de bienestar basado en el respeto de los DDHH, como herramienta para el mejoramiento de todos los indicadores sociales.
- Promocionar, divulgar y defender los DDHH como mecanismo para reducir la conflictividad social y garantizar el libre ejercicio de la protesta social.
- Ofrecer garantías de protección de los DDHH de la ciudadanía a través del mejoramiento de los servicios y el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas
- Consolidar los sistemas de información que mejores sustancialmente los canales de comunicación con la ciudadanía y fomenten la transparencia en la información
- Promover la institucionalidad para la garantía de los derechos humanos en los escenarios y territorios donde no existe o es débil.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, la Entidad ha llevado a cabo diferentes procesos de selección para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de cómputo, servidores y redes de comunicaciones. Estos procesos, dada la renovación tecnológica y la demanda de recursos de infraestructura en cumplimiento de la misionalidad institucional, deben ejecutarse de manera continua y periódica en función de las necesidades identificadas. Así, la Defensoría del Pueblo requiere contar, de forma permanente y oportuna, con equipos de cómputo que faciliten el desarrollo óptimo y eficaz de sus obligaciones tanto misionales como administrativas.

Bajo esta premisa, y de conformidad con el análisis de necesidades tecnológicas adelantado por la Entidad, fue posible identificar deficiencias por obsolescencia en la infraestructura de cómputo corporativa dado el desgaste natural y vencimiento de la vida útil de los componentes, lo cual origina fallas reiterativas y problemas relacionados con el rendimiento y procesamiento de cómputo. Este grado de deterioro se evidenció sobre aproximadamente el 15% lo cual equivale a 1.482 equipos que hacen parte de la infraestructura global institucional, repercutiendo negativamente en el desarrollo eficaz de las funciones a cargo de los diferentes servidores públicos a nivel nacional y dificultando el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, para lo cual se proyecta cubrir la totalidad de este déficit con lo que se pretende contratar.

Aunado a lo anterior, la Entidad cuenta actualmente con 310 equipos portátiles de los cuales 66 se encuentran en estado de obsolescencia, por lo que se identificó insuficiencia de equipos de cómputo portátiles para la ejecución de las actividades misionales y administrativas de los funcionarios que, por razón de las actividades a su cargo, requieren desplazarse entre oficinas, dependencias, sedes, entidades o territorios y, consecuentemente, registrar y producir información indispensable para el desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos institucionales en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de Ley, para lo que se definió una necesidad de un promedio de 7 equipos portátiles por regional, para realizar las

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

jornadas descentralizadas que se realizan en la entidad, lo cual se pretende cubrir con la necesidad proyectada en el presente estudio.

Por otra parte, y con ocasión al fortalecimiento y ampliación de la cobertura institucional a nivel nacional mediante la estructuración de nuevas dependencias, la ampliación de las dependencias existentes y el despliegue y puesta en operación de sedes físicas a lo largo del país, la Entidad proyecta robustecer la capacidad laboral, operativa y de servicios mediante el incremento de la planta de personal y la vinculación de contratistas de prestación de servicios y, con ello, asegurar mayor presencia y representación de la Entidad en los diferentes territorios y comunidades de Colombia. Naturalmente, el fortalecimiento institucional proyectado demanda incrementar la infraestructura tecnológica computacional a fin de contar con los recursos tecnológicos mínimos que se deben disponer y asignar para garantizar el desarrollo de las funciones del personal correspondiente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando que la modernización y el fortalecimiento tecnológico hace parte de los pilares fundamentales para asegurar una gestión pública con estándares de calidad esperados, la Entidad requiere adquirir equipos de cómputo de escritorio, portátiles y el licenciamiento asociado con el fin de suplir las necesidades actuales de asignación de equipos, renovar la infraestructura con grado de obsolescencia significativo y ampliar la cobertura institucional a nivel nacional. Esta adquisición permitirá a su vez afianzar las condiciones para el desarrollo de los objetivos estratégicos institucionales, la promoción y desarrollo eficaz de las funciones y actividades a cargo de los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, la atención eficaz y oportuna a los ciudadanos, el ejercicio y defensa de los derechos humanos, las labores de investigación, control, vigilancia y prevención, y la comunicación bidireccional entre peticionarios, organizaciones y otros con la Entidad.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo requiere contratar la adquisición de componentes de hardware para soportar, mantener, mejorar y optimizar su infraestructura tecnológica, y fortalecer el rendimiento de equipos de cómputo y servidores de aplicaciones misionales y administrativas institucionales.


La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR

Realizar operaciones a nombre propio y por cuenta de la Defensoría del Pueblo a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia, para contratar la adquisición de equipos de cómputo y licenciamiento de ofimática correspondiente para renovar, ampliar y fortalecer la infraestructura computacional existente a nivel Nacional de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.

2.1 Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los equipos objeto del contrato se encuentran clasificados tal como se relaciona en la siguiente tabla, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	20	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
Clase	18	Dispositivos de almacenamiento

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	20	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
Clase	22	Subconjuntos para dispositivos electrónicos

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	15	Computadores

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	16	Accesorios de Computador

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	17	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	19	Monitores y pantallas de computador


Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
Familia	11	Equipos de audio y video para presentación y composición
Clase	17	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

2.2 Condiciones técnicas exigidas

Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado mediante la negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-, el Comisionista Comprador deberá contar con capacidad de negociar la adquisición y entrega de los equipos de cómputo de escritorio, computadores portátiles y tabletas para la Defensoría del Pueblo.

Las características técnicas de los productos se encuentran detallados en la FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, la cual se anexa a este documento.

La adquisición de los equipos de cómputo de escritorio, computadores portátiles y tabletas deberá realizarse de acuerdo con las características requeridas en las fichas técnicas las cuales harán parte integral de las negociaciones celebradas y deberán ser tenidas en cuenta por el comitente vendedor durante la ejecución de la operación según las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad y logística descritas.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

La firma comisionista seleccionada deberá en desarrollo del objeto contractual:


- a) Asesorar a la Defensoría del Pueblo en el comportamiento de precios de los bienes a adquirir;
- b) Asesorar y hacer las recomendaciones de compra y procedimientos a realizar a la Defensoría del Pueblo;
- c) El comisionista comprador deberá emitir informes mensuales sobre resultados de la ejecución de la operación;
- d) El comisionista comprador deberá hacer el seguimiento a pagos oportunos al comitente vendedor y todas aquellas que se requieran para la correcta ejecución del contrato de mandato y operaciones que surjan en virtud del mismo.

3. OBLIGACIONES


3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMISIONISTA COMPRADOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación, condiciones especiales, así como el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
4. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Defensoría del Pueblo a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
5. Informar a la Defensoría del Pueblo acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
6. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y realizar seguimiento al comportamiento del mercado durante el plazo de la operación.
7. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Defensoría del Pueblo sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
8. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
9. Ajustar su conducta y de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.
10. 10. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
11. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

12. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.
13. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
14. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
15. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
18. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
19. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías del comitente vendedor por el tiempo pactado en la operación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del misma.
20. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
21. 21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
24. Pagar a la Defensoría del Pueblo todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Defensoría del Pueblo por el incumplimiento del contrato de comisión.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

26. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Defensoría del Pueblo en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD COMISIONISTA, la Defensoría procederá a notificarle a la mayor brevedad

para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Defensoría del Pueblo. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Defensoría, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.


27. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza a Defensoría del Pueblo a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso la Defensoría podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

28. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA COMPRADOR


La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.

9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
10. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil de Colombia.
11. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
12. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
13. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
14. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
15. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
17. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad por parte del comitente vendedor.
18. Acompañar y coadyuvar a la Secretaría de Educación del Distrito, en los eventos o novedades que surjan durante la ejecución del contrato con el comitente vendedor y los cuales conlleven a posibles incumplimientos.
19. Evaluar técnicamente al comitente vendedor, en conjunto con el equipo técnico de la entidad designado para la verificación de las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y la ficha técnica.
20. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
21. Deberá asumir el pago de los gravámenes financieros generados por todas las transacciones que se ocasionaran en la ejecución del contrato de comisión, y de todas las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, el comitente vendedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto de la negociación teniendo en cuenta lo señalado en: Ficha Técnica de Negociación, la ficha técnica de los bienes, productos o servicio y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. EL COMITENTE VENDEDOR deberá Constituir en favor de la Defensoría del Pueblo con NIT 800.186.061-1, una garantía para avalar la adecuada ejecución de la negociación y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación y requerirá ser aprobada por la Defensoría del Pueblo. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos.
3. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente negociación, dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución de la presente negociación, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos (en caso de ser necesario), requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del comitente vendedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente negociación, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Defensoría del Pueblo.
6. Mantener a la Defensoría del Pueblo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COMITENTE VENDEDOR mantendrá indemne a la Defensoría del Pueblo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Defensoría del Pueblo, ocasionados por EL COMITENTE VENDEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el comitente vendedor debe


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la presente negociación, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar al supervisor designado por el comitente comprador los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la presente negociación le imparta la Defensoría del Pueblo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la presente negociación y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el comitente comprador tenga prueba de que el comitente vendedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente negociación o, el comitente vendedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al comitente comprador. no se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad la ejecución del objeto de la presente negociación, siempre que se encuentren dentro del marco del estudio previo, de la operación.


3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

1. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la Defensoría del Pueblo, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en el FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN y dentro del tiempo de ejecución.
2. El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar al área supervisora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio las fichas técnicas de los modelos de dispositivos que entregará para cada uno de los ítems solicitados, con el fin de verificar si estos cumplen con la ficha técnica de los bienes, productos o servicios para ser aprobadas lo cual quedará consignado en un acta.
3. El supervisor deberá autorizar la fabricación de los dispositivos de acuerdo con las fichas técnicas de los modelos de dispositivos que hayan sido aprobados.
4. El COMITENTE VENDEDOR tendrá ocho (8) días hábiles para para presentar la orden de fabricación de los dispositivos en la que conste la cantidad y características que fueron pactadas con la Defensoría del Pueblo. Si transcurrido dicho tiempo el COMITENTE VENDEDOR no presenta lo solicitado se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalados el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución, en caso contrario se tendrá como incumplimiento por parte del COMITENTE VENDEDOR de los plazos aquí establecidos.

5. En caso de ser necesario y para aquellos bienes objeto de la presente negociación que lo ameriten, se solicitará por la supervisión, que el COMITENTE VENDEDOR bajo su responsabilidad y costo, adelante los respectivos tramites y procesos de verificación, ante entidades certificadoras idóneas, de todas las pruebas necesarias para avalar y evidenciar el cumplimiento técnico de los bienes entregados por el COMITENTE VENDEDOR, bajo las condiciones solicitadas y exigidas por parte de la Defensoría del Pueblo
6. Informar por escrito y concertar con el supervisor de la presente negociación, el cronograma de fabricación, transporte y entrega de los bienes objeto de la presente negociación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. Se establecerá cronograma de entrega del total de los elementos; en el cual se deberá establecer el lugar de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega.
7. La aprobación del cronograma se realizará por parte de la supervisión el mismo día de presentación de las fichas técnicas de los modelos de dispositivos que entregará por parte del COMITENTE VENDEDOR. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con los términos señalados, el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación de la operación, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre justificado y aprobado por el supervisor. Lo que se comunicará por escrito. Si por algún motivo se presentan entregas por fuera del cronograma establecido y aprobado, deben ser notificadas de manera inmediata a la supervisión, con el fin de designar un funcionario para el acompañamiento de la entrega. Si el COMITENTE VENDEDOR no cumple oportunamente el cronograma de entregas previamente aprobado por la Defensoría del Pueblo, se hará acreedor de las sanciones a que hubiere lugar. El COMITENTE VENDEDOR, al realizar las entregas deberá estar acompañado por un funcionario designado por la Entidad, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas. El cronograma de entregas deberá ser diseñado y entregado por el COMITENTE VENDEDOR de tal forma que se garantice entregas adecuadas al plazo de la operación y desde el mismo inicio de la ejecución, esto con el fin de garantizar que las entregas no se concentren en la parte final del plazo de la operación.
8. En caso de presentarse modificaciones a los cronogramas de entrega de los bienes objeto del contrato, estas deberán ser comunicadas por escrito a la supervisión designada por el comitente comprador - Defensoría del Pueblo- con una antelación de mínimo cuarenta y ocho (48) horas, las cuales serán sujetas análisis y previa aprobación por parte del supervisor.
9. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía, los tramites de legalización de los registros de importación y el envío de los bienes objeto de la presente negociación, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en la presente negociación.
10. Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte y entrega de los bienes objeto de la presente negociación.
11. El COMITENTE VENDEDOR una vez entregados los equipos a satisfacción deberá tramitar el diligenciamiento completo de las actas de recibido a satisfacción de los bienes entregados.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

12. El COMITENTE VENDEDOR deberá asumir los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Dicha obligación cesará una vez se suscriba la correspondiente acta de recibo a satisfacción.
13. El COMITENTE VENDEDOR entregará los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido.
14. Una vez la supervisión del contrato informe sobre una novedad relacionada con la calidad (garantías) de los bienes objeto del contrato entregados, el COMITENTE VENDEDOR deberá atenderla dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica de los equipos.
15. El COMITENTE VENDEDOR informará oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la presente negociación.
16. El COMITENTE VENDEDOR deberá participar en las reuniones que el supervisor de la Defensoría del Pueblo convoque para hacer seguimiento a la ejecución de la presente negociación.
17. Cuando haya lugar, el COMITENTE VENDEDOR deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.
18. El COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: INICIO, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución de la presente negociación.
19. El COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir el acta de inicio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.
20. Garantizar que entre el COMITENTE VENDEDOR o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Defensoría del Pueblo no existirá vínculo laboral alguno.
21. Para cumplir con los procedimientos de la Defensoría del Pueblo para el manejo de inventario y de pólizas de seguros, el COMITENTE VENDEDOR diligenciará los formatos requeridos por la Defensoría del Pueblo, en los momentos y lugar que se le defina.
22. El COMITENTE VENDEDOR deberá responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a cualquier persona o a los bienes de la Defensoría del Pueblo.
23. El COMITENTE VENDEDOR deberá responder por la pérdida de cualquier bien o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, es claro que, durante la etapa de entrega de los bienes, el COMITENTE VENDEDOR será responsable por la pérdida de alguno de los equipos.
24. La responsabilidad sobre los elementos objeto de la presente negociación serán del COMITENTE VENDEDOR. Una vez recibidos los bienes a satisfacción y levantada el acta de supervisión correspondiente, la responsabilidad pasará a la Defensoría del Pueblo.
25. Los bienes objeto de la presente negociación, deberán estar ajustados a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias cumpliendo, con estándares técnicos mínimos nacionales o internacionales de conformidad con lo establecido en el numeral 5o del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
26. El COMITENTE VENDEDOR deberá prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución de la presente negociación.
27. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y a lo indicado en el artículo 2 de ley 1562 de 2012.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020


28. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago establecida.
29. De conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la ley 1150 de 2007 y primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
30. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que esta requiera. Así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
31. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al COMITENTE VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al COMITENTE VENDEDOR toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al COMITENTE VENDEDOR.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO


Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación proyectada la Entidad requirió cotizaciones, mediante correo electrónico, a empresas calificadas del sector con experiencia en aprovisionamiento de elementos y soluciones tecnológicas de infraestructura de cómputo, red, almacenamiento y procesamiento, esta solicitud fue atendida por parte de las empresas SDT INGENIERIA, S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, y ITT SUPPLIES SAS, quienes presentaron propuesta de valoración económica para los componentes objeto del futuro contrato de conformidad con los valores que se relacionan en el siguiente cuadro:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 02
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Vigencia desde: 03/08/2020

COMPONENTE OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR \$COP					
		S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S		SDT INGENIERIA		ITT SUPPLIES SAS,	
		Valor Unitario Sin Valor	Valor Del Componente Sin IVA	Valor Unitario Sin Valor	Valor Del Componente Sin IVA	Valor Unitario Sin Valor	Valor Del Componente Sin IVA
1 EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO	1270	\$ 7.546.175,65	\$ 9.583.643.075,50	\$ 7.153.176,07	\$ 9.084.533.608,90	\$ 7.549.417,04	\$ 9.587.759.640,80
2 EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	350	\$ 5.119.649,69	\$ 1.791.877.391,50	\$ 4.880.204,24	\$ 1.708.071.484,00	\$ 5.094.051,44	\$ 1.782.918.004,00
3 TABLETS	170	\$ 4.637.064,43	\$ 788.300.953,10	\$ 4.345.387,33	\$ 738.715.846,10	\$ 4.576.782,60	\$ 778.053.042,00
4 EQUIPOS DE CÓMPUTO	40	\$ 20.169.121,15	\$ 806.764.846,00	\$ 18.880.220,34	\$ 755.208.813,60	\$ 20.027.937,30	\$ 801.117.492,00
5 PANTALLA INTERACTIVA	33	\$ 21.445.843,93	\$ 707.712.849,69	\$ 20.055.633,86	\$ 661.835.917,38	\$ 21.231.385,50	\$ 700.635.721,50
6 BARRA COLABORATIVA	1	\$ 17.193.270,00	\$ 17.193.270,00	\$ 16.044.506,73	\$ 16.044.506,73	\$ 17.107.303,00	\$ 17.107.303,00
7 EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS	1	\$ 1.061.462,00	\$ 1.061.462,00	\$ 1.002.781,62	\$ 1.002.781,62	\$ 1.051.909,00	\$ 1.051.909,00
8 PANTALLAS 32"	40	\$ 30.074.543,93	\$ 1.202.981.757,20	\$ 28.325.587,95	\$ 1.133.023.518,00	\$ 29.833.947,60	\$ 1.193.357.904,00
9 IPAD PRO	9	\$ 16.796.737,00	\$ 151.170.633,00	\$ 15.724.253,79	\$ 141.518.284,11	\$ 17.561.582,50	\$ 158.054.242,50
Subtotal			\$ 15.050.706.237,99		\$ 14.239.954.760,44		\$ 15.020.055.258,80
19% IVA			\$ 2.859.634.185,22		\$ 2.705.591.404,48		\$ 2.853.810.499,17
TOTALES			\$ 17.910.340.423,21		\$ 16.945.546.164,92		\$ 17.873.865.757,97

Con base en los valores unitarios cotizados la Entidad efectuó el cálculo estadístico del valor medio y la variabilidad del conjunto de valores por cada uno de los componentes del contrato a fin de establecer un intervalo de valores admisibles en función de estos parámetros y, a su vez, mitigar el riesgo de posibles sobrecostos por cuenta de una variabilidad alta entre las sumas cotizadas. Este intervalo de valores admisibles se estableció, a su vez, igual al rango óptimo de dispersión de una (1) desviación estándar como límite inferior y una (1) desviación estándar como límite superior, con respecto al valor medio calculado. Así, **la Entidad efectuó el cálculo del valor medio ajustado con los valores unitarios cotizados** teniendo en cuenta únicamente aquellos los valores **que estuviesen incluidos en el intervalo de valores admisibles**. Los resultados de este análisis estadístico se sintetizan en el siguiente cuadro:

COMPONENTE OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR \$COP				
		VALOR MEDIO	DESVIACIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	VALOR MEDIO AJUSTADO
		μ	σ	$\mu - \sigma$	$\mu + \sigma$	μ'
1 EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO	1270	\$ 9.418.645.441,73	\$ 289.356.655,63	\$ 9.100.353.120,54	\$ 10.649.866.641,54	\$ 9.585.701.358,15
2 EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	350	\$ 1.760.955.626,50	\$ 46.017.573,30	\$ 1.710.336.295,87	\$ 1.983.068.762,45	\$ 1.787.397.697,75
3 TABLETS	170	\$ 768.356.613,73	\$ 26.176.062,54	\$ 739.562.944,94	\$ 871.368.337,64	\$ 783.176.997,55
4 EQUIPOS DE CÓMPUTO	40	\$ 787.697.050,53	\$ 28.276.974,84	\$ 756.592.378,21	\$ 894.743.730,43	\$ 803.941.169,00
5 PANTALLA INTERACTIVA	33	\$ 690.061.496,19	\$ 24.698.864,55	\$ 662.892.745,18	\$ 783.766.510,36	\$ 704.174.285,60
6 BARRA COLABORATIVA	1	\$ 16.781.693,24	\$ 639.867,60	\$ 16.077.838,88	\$ 19.099.730,17	\$ 17.150.286,50
7 EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS	1	\$ 1.038.717,54	\$ 31.485,83	\$ 1.004.083,12	\$ 1.174.075,13	\$ 1.056.685,50
8 PANTALLAS 32"	40	\$ 1.176.454.393,07	\$ 37.918.799,02	\$ 1.134.743.714,14	\$ 1.332.018.631,40	\$ 1.198.169.830,60

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020


COMPONENTE OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR \$COP						CANTIDAD
	VALOR MEDIO	DESVIACIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	VALOR MEDIO AJUSTADO	MENOR VALOR MEDIO	
	μ	σ	$\mu - \sigma$	$\mu + \sigma$	μ'		
9 IPAD PRO	\$ 150.247.719,87	\$ 8.306.521,92	\$ 141.110.545,75	\$ 173.579.013,78	\$ 150.247.719,87	\$ 150.247.719,87	9
SUBTOTAL	\$ 14.770.238.752,41	\$ 459.495.054,09	\$ 14.264.794.192,91	\$ 16.706.757.681,74	\$ 15.035.380.748,40	\$ 14.770.238.752,41	
19% IVA	\$ 2.806.345.362,96	\$ 87.304.060,28	\$ 2.710.310.896,65	\$ 3.174.283.959,53	\$ 2.856.722.342,20	\$ 2.806.345.362,96	
VALOR TOTAL	\$ 17.576.584.115,37	\$ 546.799.114,37	\$ 16.975.105.089,56	\$ 19.881.041.641,28	\$ 17.892.103.090,59	\$ 17.576.584.115,37	
VALOR MEDIO COTIZADO, INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR \$COP						\$ 17.576.584.115,00	

Nota: El intervalo de valores admisibles se calcula en función del valor medio de los componentes objeto del contrato y de la variabilidad (desviación estándar), estableciendo dicho intervalo equivalente a una (1) desviación estándar para los límites inferior y superior con respecto al valor medio. Así, la Entidad calcula un valor medio ajustado por cada componente del contrato el cual es igual al promedio de las sumas cotizadas que se encuentren dentro del intervalo de valores admisibles, y se computa el menor valor medio calculado por las cantidades requeridas para la estimación del presupuesto oficial con el fin de mitigar posibles sobrecostos.

Para la interpretación de los cálculos señalados en el cuadro anterior se debe tener en cuenta que la media aritmética o promedio simple es el valor central de un conjunto de datos y, la desviación estándar, es el valor cuantificado de la variabilidad o dispersión de un conjunto de datos. Es decir que, cuando el conjunto de datos contiene valores comparables entre sí, con una diferencia mínima cuantificada, se espera un valor de desviación estándar bajo o incluso despreciable dependiendo de la similitud entre los valores comparados. Para el caso de un conjunto de valores con diferencias significativas entre sí, se espera un cálculo de desviación estándar alto, lo cual se traduce a su vez en una variabilidad relevante.

COMPONENTES DEL CONTRATO PROYECTADO	CANT.	VALORES COTIZADOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS		
		S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S	SDT INGENIERIA	ITT SUPPLIES SAS,
EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO	1270	\$ 11.404.535.259,85	\$ 10.810.594.994,59	\$ 11.409.433.972,55
EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	350	\$ 2.132.334.095,89	\$ 2.032.605.065,96	\$ 2.121.672.424,76
TABLETS	170	\$ 938.078.134,19	\$ 879.071.856,86	\$ 925.883.119,98
EQUIPOS DE CÓMPUTO	40	\$ 960.050.166,74	\$ 898.698.488,18	\$ 953.329.815,48
PANTALLA INTERACTIVA	33	\$ 842.178.291,13	\$ 787.584.741,68	\$ 833.756.508,59
BARRA COLABORATIVA	1	\$ 20.459.991,30	\$ 19.092.963,01	\$ 20.357.690,57
EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS	1	\$ 1.263.139,78	\$ 1.193.310,13	\$ 1.251.771,71
PANTALLAS 32"	40	\$ 1.431.548.291,07	\$ 1.348.297.986,42	\$ 1.420.095.905,76
IPAD PRO	9	\$ 179.893.053,27	\$ 168.406.758,09	\$ 188.084.548,58
TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 17.910.340.423,21	\$ 16.945.546.164,92	\$ 17.873.865.757,97
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR \$COP:				\$ 17.576.584.115,00

De acuerdo con el análisis del mercado efectuado, se estableció que el valor techo de la operación para la adquisición de los equipos de cómputo para la Defensoría del Pueblo, sería hasta por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$ 17.576.584.115,00)

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020


Al valor anteriormente enunciado, se deberán sumarle los gastos de bolsa y comisión de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:

1. El valor máximo a negociar por concepto de la adquisición de los productos, es la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$ 17.576.584.115,00) IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS**, distribuidos así:

Valor neto de la negociación	IVA de la negociación	Valor total
\$ 14.770.238.752,00	\$ 2.806.345.363,00	\$ 17.576.584.115,00

2. Ahora bien, el valor total del contrato incluido el costo de comisión se detalla a continuación, realizada la búsqueda del histórico de comisiones de las entidades que han efectuado procesos por la Bolsa Mercantil de Colombia BMC se evidencia que el porcentaje de comisión por concepto de contratos suscritos por la Bolsa en promedio está en 0.2% de conformidad con el siguiente detalle:

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)
12/08/11	Ejército Nacional	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	\$10.394.867.864	0,2
14/06/12	Ministerio de Defensa Nacional	Tecnología	\$10.257.229.952	0,4
5/12/14	Ejército Nacional	MORRAL Y PARRILLA	\$ 9.533.894.117	0,2
22/03/18	ALCALDÍA DE NEIVA	PAE	\$9.522.431.450	0,3
24/02/20	UNIVERSIDAD DISTRITAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$9.696.784.767	0,25
21/12/20	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	PAE	\$9.538.131.050	0,42017
6/08/21	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	CARNICOS	\$ 9.915.047.046	0,21
24/01/2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	\$ 9.609.988.800	0,2
29/04/2022	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	\$9.842.093.480	0,2
21/09/2022	CAMARA DE REPRESENTANTES	TIQUETES AÉREOS	\$10.214.319.549	0,2765

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

2/01/23	ALCALDIA DE ARMENIA	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	\$9.946.437.765,16	0,36349
3/04/23	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	Servicio de Vigilancia	\$9.967.100.203,17	0,42017
19/05/23	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 10.437.691.446	0,2

De acuerdo con este histórico se calcula el valor de la comisión de Bolsa que aplicará para este contrato.

Los GASTOS DE BOLSA Y COMISIÓN por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$124.793.781,00)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra en su ejecución, los cuales se discriminan así:


TECNOLOGÍA	PRESUPUESTO ANTES IVA
DEFENSORÍA	\$ 14.770.238.752,00

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 44.310.716,00	\$ 8.419.036,09	\$ 52.729.752,00
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 31.017.501,38	\$ 5.893.325,26	\$ 36.910.827,00
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	\$28	\$5	\$33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,20%	\$ 29.540.478,00	\$ 5.612.691,00	\$ 35.153.168,00
COSTOS TOTALES		\$104.868.723,00	\$19.925.057,00	\$124.793.781,00

* Corresponde al porcentaje máximo que la entidad ha decidido pagar a la Sociedad Comisionista de Bolsa que los representará

Ahora bien, sumados los gastos de bolsa y comisión se tiene que el valor del presente proceso corresponde a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.701.377.896,00)**

Los recursos previstos para los gastos de la ejecución de la operación de mercado se amparan

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad:

NUMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	POSICIÓN EN EL CATÁLOGO DE PRODUCTOS
209123	11/12/2023	\$18.000.000.000,00	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:

5.1 FORMA DE PAGO AL COMISIONISTA COMPRADOR Y COSTOS DE COMISIÓN


La Defensoría del Pueblo determinó que el porcentaje (%) máximo de la comisión a pagar a la Sociedad Comisionista es del cero punto dos por ciento [0.2%] sobre el valor total de las operaciones que se celebren. El porcentaje anterior incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión mercantil, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

Los impuestos a nivel nacional a cargo del comisionista comprador se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autor retenedor.

El pago al Comisionista Comprador se realizará de conformidad al reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:

El pago de la comisión se realizará directamente a la firma comisionista compradora, quien proporcionará los detalles para realizar este pago.

- Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) una vez se haya celebrado y adjudicado la operación encargada, una vez se hayan radicado en la Defensoría del Pueblo, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) una vez el comitente vendedor haya realizado la entrega de todos los productos, siempre que se cuente con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor, y la certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión, certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación, que se generen por concepto de registro en la Bolsa Mercantil de Colombia y asiento en Cámara, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto, por lo que la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término.

5.2. FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR

Todos los pagos al comitente vendedor se realizarán a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por esta, de la siguiente manera:

A través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia y los procedimientos establecidos así la Bolsa Mercantil de Colombia realizará los pagos al comitente vendedor pagos parciales, contra entrega de los bienes, en el sitio beneficiado según cronograma de entregas aprobados por el comitente comprador y comitente vendedor.


Se harán las retenciones a que haya lugar, como impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

El plazo de pago será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, suscripción del acta de recibo, entrada al almacén y expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado por el comitente comprador para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para los pagos al comitente vendedor, la Defensoría del Pueblo expedirá el certificado de registro presupuestal a nombre del comitente vendedor con endoso a la Bolsa Mercantil de Colombia esto, con el objeto que el proveedor pueda recibir los recursos a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil a partir de la instrucción que emita la Defensoría del Pueblo a través del supervisor (a).

La expedición de facturas o documento equivalente se deberán ceñir y estar sujeto en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Defensoría del Pueblo sin que se genere intereses moratorios, previa presentación por parte del comitente vendedor y verificación por parte del comitente comprador de la siguiente documentación:

1. Suscripción, entre el rector (a), el comitente vendedor, comisionista vendedor, y supervisor delegado por el comisionista comprador, de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
2. Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato.
3. Factura o documento equivalente por parte del comitente vendedor e ingreso al almacén de la Defensoría del Pueblo de los elementos registrados.
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA).

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


El pago al COMITENTE VENDEDOR depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que la presentación deficiente o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el COMITENTE COMPRADOR no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos el COMISIONISTA COMPRADOR informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

6. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS


El Grupo de tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la Entidad ha llevado a cabo diferentes procesos de selección para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de cómputo, servidores y redes de comunicaciones. Estos procesos, dada la renovación tecnológica y la demanda de recursos de infraestructura en cumplimiento de la misionalidad institucional, deben ejecutarse de manera continua y periódica en función de las necesidades identificadas. Así, la Defensoría del Pueblo requiere contar, de forma permanente y oportuna, con equipos de cómputo que faciliten el desarrollo óptimo y eficaz de sus obligaciones tanto misionales como administrativas, la Entidad requiere adquirir equipos tecnológicos de hardware y dispositivos tales como computadores, pc portátiles, tabletas, pantallas interactivas entre otros. La relación total de los elementos y cantidades mínimas requeridas se indican en el siguiente cuadro:

1	EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO	Dotar la Necesidad nuevas dependencias, la ampliación de las dependencias existentes, Las nuevas sedes como las casas de los derechos.	1270
2	EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	Dotar las 45 regionales, para desarrollar las jornadas descentralizadas que se realizan en la entidad	350
3	TABLETS	Dotar las duplas de la Delegada de Mujer y Genero y el grupo de Promoción y divulgación que desarrollan en su misión trabajo de campo	170
4	EQUIPOS DE CÓMPUTO		40
5	PANTALLA INTERACTIVA	Hace parte de los equipos tecnológicos especializados para la configuración de visualización de video y controle el proceso de video conferencias, para las casas de los derechos y las salas de los centros de conciliación.	33
6	BARRA COLABORATIVA	Barra de sonido, ideal para espacios de reuniones pequeños y medianos, hace parte de los equipos tecnológicos especializados para la configuración de los altavoces, cámaras y controle el proceso de video conferencias, para las casas de los derechos y las salas de los centros de conciliación.	1
7	EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS	Hace parte de los equipos tecnológicos especializados para la configuración para que salga y entre el sonido y controle el proceso de video conferencias, para las casas de los derechos y las salas de los centros de conciliación.	1
8	PANTALLAS 32"	Dotación de equipos de cómputo especializados para el centro de analítica.	40
9	IPAD PRO	Realizar pruebas de los desarrollos de las aplicaciones en el ambiente IOS	9


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

Las especificaciones técnicas mínimas y de obligatorio cumplimiento para los componentes y equipos tecnológicos requeridos se describen a continuación:

1.EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Tipo	All in One (AIO) y/o AIO Modular
2	Pantalla	≥ 27" FHD
		LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, antirreflejos
		Resolución 2560x1440
		Inclinación y altura ajustable.
3	Procesador	≥ 14 núcleos
		≥ 20 Hilos
4	Almacenamiento	≥ 1 TB HDD
		≥ 500 GB SSD
5	Memoria RAM	≥ 16 GB
6	Tarjeta de Vídeo	Integrada (misma marca del procesador)
7	Interfaces	≥ 4 puertos USB
		≥ 1 puerto GigabitEthernet /10/100/1000)
		≥ 1 puerto de vídeo
		≥ 1 conector jack 3,5 mm
8	Rendimiento	PCMARK 10 ≥ 4500
9	Accesorios	Cámara (integrada) Web1080p
		Micrófono (integrado)
		Auriculares
		Teclado USB (Español)
		Mouse USB
10	Certificaciones	Altavoz (integrado)
		Energy Star 8.x o superior
		Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
		Epeat Silver o Superior CERTIFICADO RoHS
11	Fuente de Alimentación	Interna o externa
		Certificación 80 PLUS
12	Administración de Seguridad	Chip TPM Trusted Platform Module (versión 2.0 o superior)
13	Sistema Operativo	Windows 10 Pro
14	Garantía	≥ 3 años
15	TCG	El Fabricante debe ser miembro del TCG en calidad de Promoter
16	Certificaciones Adicionales	Certificación suscrita por el fabricante garantizando que todos los componentes del equipo sean originales
18	Gestión y Administración	"Los dispositivos deberán tener una única plataforma en nube centralizada para la administración de dispositivos y control de contenido que permita asegurar el uso pertinente dichos dispositivos y en general que se le dé un uso inapropiado al dispositivo. Dicha solución debe ser única plataforma centralizada en la nube para Inteligencia de Negocios, Geolocalización con Bloqueo Remoto, ejecución de comando remotos y Control de contenido, que


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

		<p>permita hacer análisis del uso de los dispositivos (inventario de Hardware/Software, aplicaciones más y menos usadas, tiempo promedio de uso del dispositivo, rendimiento de hardware (RAM, CPU, Disco), ubicación y rutinas de administración remota vía PowerShell. Entre sus principales funcionalidades, la plataforma debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitir la jerarquización de las maquinas enroladas en un dashboard personalizable según la estructura de la(s) institución(es). Dicho dashboard debe ser gráfico y permitir acciones de filtro para análisis generales, grupales e individuales. • Permitir la asignación de etiquetas personalizadas a los dispositivos para identificarlos más fácilmente dentro de la analítica que se haga. • Permitir la categorización de las aplicaciones Productividad, Ocio, entre otras, o de manera personalizada según la definición de la entidad, con el fin de poder analizar la pertinencia de uso de los dispositivos. • Permitir la ejecución de comandos PowerShell de manera remota para comandos como abrir aplicaciones o páginas web, apagar/reiniciar/cerrar sesión e instalar softwares de manera remota, entre otros. • Permitir la geolocalización por IP de las maquinas mediante Wifi, o Ethernet. • Permitir el bloqueo y desbloqueo remoto del dispositivo. Permite generar un código desde plataforma para compartir y desbloquear en modalidad offline si fuese el caso. • Contar con un control de acceso a páginas web sin importar la red desde la que se conecte. Incluye la posibilidad de usar listas negras personalizadas para restricción de software instalado en la maquina o páginas web. • Enviar reportes periódicos y automáticos vía email sobre la utilización/rendimiento de las maquinas e informar de las máquinas que no han reportado a la plataforma en más de una semana. Dicho reporte puede ser configurado para que llegue a las personas que se desee. La plataforma debe ser compatible con Windows 11 y su licenciamiento no debe ser menor a tres (3) años. <p>Se debe suministrar una herramienta con las siguientes capacidades y funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe monitorear y analizar el rendimiento de los dispositivos de cómputo, incluyendo uso de CPU, memoria, almacenamiento y red. • Debe identificar, analizar y reportar anomalías de rendimiento que puedan afectar la productividad del dispositivo como, por ejemplo: errores del tipo “Blue Screen”, información de errores por aplicación o “crashes”, entre otros. Debe permitir tomar medidas proactivas de manera automatizada para optimizar el rendimiento y minimizar los tiempos de inactividad de los usuarios finales • Debe ser una herramienta predictiva de fallos en el almacenamiento y de actualizaciones de BIOS Seguridad de dispositivos: • Debe gestionar políticas de seguridad de manera centralizada a través de una consola para garantizar que todos los dispositivos cumplan con los estándares establecidos. <p>Análisis de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe recopilar y hacer analítica de datos detallados sobre el rendimiento y el uso de los dispositivos
--	--	--


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

	<ul style="list-style-type: none"> • Debe entregar información a través de reportes de tendencias que ayuden a identificar patrones de uso y optimizar la capacidad de desempeño de los dispositivos. • Debe generar informes personalizables y paneles de control intuitivos para una dar mayor flexibilidad en la comprensión de los datos y la toma de decisiones basada en ellos. <p>Gestión de problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe permitir monitorear de forma remota los dispositivos para detectar y solucionar problemas de hardware y software de manera rápida y efectiva. • Debe contar con herramientas de gestión de tickets que permitan realizar apertura de casos de soporte directamente en los sistemas del fabricante, debe permitir un seguimiento de los problemas y su resolución oportuna • La herramienta debe permitir generar encuestas de satisfacción de usuario para posterior análisis de percepción del servicio Gestión de Permisos • La herramienta deberá contar con un sistema de permisos para los distintos perfiles que la usen, al menos con 3 niveles jerárquicos. Deberá incluir un módulo de remediación con una biblioteca de scripts pre configurados para ejecución remota. La solución de Software debe ser propietaria del fabricante de Hardware y no puede ser software libre. La solución debe funcionar sobre sistema operativo Windows 11 en adelante. la herramienta deberá estar activa durante la vigencia de la garantía de los dispositivos"
--	---

2. EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Pantalla	14" Resolución 1920 x 1200
2	Peso	≤ 1390 gramos
3	Procesador	≥ 10 núcleos ≥ 12 Hilos
4	Almacenamiento	≥ 500 GB SSD
5	Memoria RAM	≥ 16 GB
6	Tarjeta de Video	Integrada (misma marca del procesador)
7	Wireless	WiFi 6 - 802.11ax (integrada)
8	Bluetooth	5.x (integrado)
9	Teclado	Español latinoamericano
10	Teclado	Español latinoamericano
11	Touchpad	Desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección Función de activación/desactivación
12	Interfaces	≥ 2 puertos USB Tipo A y 1 Puerto Tipo C ≥ 1 puerto de vídeo ≥ 1 puerto GigabitEthernet /10/100/1000) ≥ 1 conector jack 3,5 mm
13	Rendimiento	PCMARK 10 ≥ 4500
14	Accesorios	Autenticación Biométrica y/o Lector de Huellas Integrada Cámara Web720p (integrada) Micrófono (integrado) Altavoz (integrado)
15	Batería	Autonomía de 8 horas


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

		Certificación FCC, CE o UL
16	Cargador	100-240 V/50-60 Hz Certificación FCC, CE o UL
17	Administración de Seguridad	Chip TPM Trusted Platform Module (versión 2.0 o superior)
18	Certificaciones	Energy Star 8.x o superior Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H EPEAT SILVER O GOLD: CERTIFICADO RoHS
19	Sistema Operativo	Windows 10 Pro
20	Garantía	≥ 3 años
21	TCG	El Fabricante debe ser miembro del TCG en calidad de Promoter
22	Certificaciones Adicionales	Certificación suscrita por el fabricante garantizando que todos los componentes del equipo sean originales
23	Gestión y Administración	<p>Los dispositivos deberán tener una única plataforma en nube centralizada para la administración de dispositivos y control de contenido que permita asegurar el uso pertinente dichos dispositivos y en general que se le dé un uso inapropiado al dispositivo.</p> <p>Dicha solución debe ser única plataforma centralizada en la nube para Inteligencia de Negocios, Geolocalización con Bloqueo Remoto, ejecución de comando remotos y Control de contenido, que permita hacer análisis del uso de los dispositivos (inventario de Hardware/Software, aplicaciones más y menos usadas, tiempo promedio de uso del dispositivo, rendimiento de hardware (RAM, CPU, Disco), ubicación y rutinas de administración remota vía PowerShell. Entre sus principales funcionalidades, la plataforma debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitir la jerarquización de las maquinas enroladas en un dashboard personalizable según la estructura de la(s) institución(es). Dicho dashboard debe ser gráfico y permitir acciones de filtro para análisis generales, grupales e individuales. • Permitir la asignación de etiquetas personalizadas a los dispositivos para identificarlos más fácilmente dentro de la analítica que se haga. • Permitir la categorización de las aplicaciones Productividad, Ocio, entre otras, o de manera personalizada según la definición de la entidad, con el fin de poder analizar la pertinencia de uso de los dispositivos. • Permitir la ejecución de comandos PowerShell de manera remota para comandos como abrir aplicaciones o páginas web, apagar/reiniciar/cerrar sesión e instalar softwares de manera remota, entre otros. • Permitir la geolocalización por IP de las maquinas mediante Wifi, o Ethernet. • Permitir el bloqueo y desbloqueo remoto del dispositivo. Permite generar un código desde plataforma para compartir y desbloquear en modalidad offline si fuese el caso. • Contar con un control de acceso a páginas web sin importar la red desde la que se conecte. Incluye la posibilidad de usar listas negras personalizadas para restricción de software instalado en la maquina o páginas web. • Enviar reportes periódicos y automáticos vía email sobre la utilización/rendimiento de las maquinas e informar de las máquinas que no han reportado a la plataforma en más de una semana. Dicho reporte puede ser configurado para que llegue a las personas que se desee. La plataforma debe ser compatible con Windows 11 y su licenciamiento no debe


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020

	<p>ser menor a tres (3) años. Se debe suministrar una herramienta con las siguientes capacidades y funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe monitorear y analizar el rendimiento de los dispositivos de cómputo, incluyendo uso de CPU, memoria, almacenamiento y red. • Debe identificar, analizar y reportar anomalías de rendimiento que puedan afectar la productividad del dispositivo como, por ejemplo: errores del tipo “Blue Screen”, información de errores por aplicación o “crashes”, entre otros. Debe permitir tomar medidas proactivas de manera automatizada para optimizar el rendimiento y minimizar los tiempos de inactividad de los usuarios finales • Debe ser una herramienta predictiva de fallos en el almacenamiento y de actualizaciones de BIOS Seguridad de dispositivos: • Debe gestionar políticas de seguridad de manera centralizada a través de una consola para garantizar que todos los dispositivos cumplan con los estándares establecidos. <p>Análisis de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe recopilar y hacer analítica de datos detallados sobre el rendimiento y el uso de los dispositivos • Debe entregar información a través de reportes de tendencias que ayuden a identificar patrones de uso y optimizar la capacidad de desempeño de los dispositivos. • Debe generar informes personalizables y paneles de control intuitivos para una dar mayor flexibilidad en la comprensión de los datos y la toma de decisiones basada en ellos. <p>Gestión de problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe permitir monitorear de forma remota los dispositivos para detectar y solucionar problemas de hardware y software de manera rápida y efectiva. • Debe contar con herramientas de gestión de tickets que permitan realizar apertura de casos de soporte directamente en los sistemas del fabricante, debe permitir un seguimiento de los problemas y su resolución oportuna • La herramienta debe permitir generar encuestas de satisfacción de usuario para posterior análisis de percepción del servicio <p>Gestión de Permisos</p> <ul style="list-style-type: none"> • La herramienta deberá contar con un sistema de permisos para los distintos perfiles que la usen, al menos con 3 niveles jerárquicos. Deberá incluir un módulo de remediación con una biblioteca de scripts pre configurados para ejecución remota. La solución de Software debe ser propietaria del fabricante de Hardware y no puede ser software libre. La solución debe funcionar sobre sistema operativo Windows 11 en adelante. la herramienta deberá estar activa durante la vigencia de la garantía de los dispositivos
--	--

3. TABLETS		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Pantalla	11.0"
		≥ Numero de Colores 16M
		≥ Resolución 2560 x 1600 (WQXGA)
2	Peso	≤ 500g

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


3. TABLETS		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
3	Procesador	≥ 8 núcleos, Velocidad CPU 3.09GHz, 2.4GHz, 1.8GHz
4	Almacenamiento	≥ 256 Gb
5	Memoria RAM	≥ 8 GB
6	Sensores	Acelerómetro,
		Sensor de huella dactilar
		Giroscopio
		Hall
		Geomagnético
7	Conectividad	Luminosidad
		Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax 2.4G+5GHz, HE80, MIMO, 1024-QAM
		≥ Bluetooth® 5.0
		Localización GPS, Glonass, Beidou, Galileo
		Wi-Fi Direct
8	Accesorios	USB 3.2 Gen 1
9	Batería	S Pen
9	Batería	≥ 8000 mAh
		≥ Autonomía de 10 horas
10	Sistema Operativo	Android 11 con certificación GMS
11	Garantía	≥ 3 años
12	SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE DISPOSITIVOS	<p>Las tablets deberán tener una plataforma en nube centralizada para su administración que garantice el uso pertinente de dichos dispositivos.</p> <p>El software debe ser una solución certificada por Google como EMM (Enterprise Mobility Management) Silver o Gold Partner. Dicha certificación debe poder ser comprobada desde la página oficial de Google para Android.</p> <p>Entre sus principales funciones, la solución debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analítica sobre el rendimiento del hardware. • Analítica sobre el uso de apps. • Analítica sobre el tiempo de uso de las tablet. • Administración remota y centralizada de apps (Google Play Store, Privadas o Web apps). Dichas apps deben permitir, instalación remota forzada y bloqueo de uso. • Las apps pueden ser configuradas mediante política de lista blanca o lista negra. • Posibilidad de obligar a poner clave a cada tablet de manera personalizada y remota para aumentar su seguridad. • Geolocalización de las tablet. • Posibilidad de bloqueo remoto, reinicio remoto y formateo remotos. • Posibilidad de cambio de clave de la tablet de manera remota. • Navegación web con búsqueda segura activa y posibilidad de lista blanca y lista negra de páginas web. • Activación forzada de Google Play Protect para garantizar

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

3. TABLETS		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
		seguridad de las tablets según las aplicaciones instaladas. El licenciamiento de la plataforma no deberá ser menor a 3 años.

4. EQUIPOS DE CÓMPUTO		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	CPU	≥ 12 núcleos con 8 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia
2	GPU	≥ 30 Núcleos
3	RAM	≥ 64 Gb
4	Neural Engine	≥ 16 Núcleos
5	Almacenamiento	1TB SSD
6	Motor multimedia	H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware
7	Wireless	WiFi 6 - 802.11ax (integrada)
8	Bluetooth	5.x (integrado)
9	Teclado	Conexión Inalámbrica
		No Requiere Pilas o Baterías
		compatible con Mac Os
10	Ratón	conexión Inalámbrica
		No Requiere Pilas o Baterías
		compatible con Mac Os
11	Interfaces Certificaciones	≥ 4 puertos Thunderbolt 4 (hasta 40 Gb/s)
		≥ Ranura para tarjeta SDXC (UHS-II)
		≥ 2 puertos USB-C
		≥ 2 puertos USB-A
		≥ Puerto HDMI
		≥ 1 Conector Ethernet de 10 Gb
		≥ 1 Conector jack 3,5 mm
	Energy Star 7.x o superior	
12	Sistema Operativo	macOS
13	Garantía	≥ 3 años


5. PANTALLA INTERACTIVA		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Procesador	Quadcore: ARM cortex A55
2	Sistema Operativo	Android 11
3	Memoria	4GB
4	Almacenamiento	32GB
5	Tamaño de pantalla	75" antirreflejo
6	Relación de aspecto	16:9
7	Resolución	3840 × 2160 píxeles
8	Vidrio de protección	Vidrio templado
9	Tecnología de detección táctil	Infrarrojo
10	Puntos de contacto	20 puntos

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

11	Audio	15W x 2 parlantes
12	Puertos frontales	1 x HDMI 2.0, 2 x USB 3.0 Tipo A , 1 x USB-C
13	Puertos traseros	1 x HDMI, 2 x USB Tipo A, 1 x VGA, 1 x RJ45, 1 x RS232
14	Conectividad	802.11 ax BT 5.2
15	Método de instalación	Soporte para colgar en la pared o en el suelo

6. BARRA COLABORATIVA		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Procesador	Intel® Core™ i5 1145G7E de 11.a generación con Intel vPro®
2	Sistema operativo	Windows IoT Enterprise SAC
3	Tarjeta gráfica	Intel® Iris® Xe
4	Memoria	DDR4 de 8 GB de dos canales a 3200 MHz
5	Almacenamiento	SSD TLC PCIe de 4.ª generación y de 256 GB
6	Conectividad	WiFi 6 802.11 AX (2x2)
		Bluetooth® de bajo consumo (5.0)
		2 Ethernet RJ45 (RJ45)
7	Puertos y ranuras	Entrada HDMI
		2 salidas HDMI
		2 USB-A 3.2 de 1.ª generación (función DP)
		USB-C 2.0 de 1.ª generación (solo pantalla)
		USB-C 3.2 de 1.ª generación
8	Seguridad	Módulo de plataforma segura (TPM) 2.0
		Gestión de cables integrada
		Ranura para conector de seguridad Kensington MiniSaver®
9	Altavoces	2 altavoces
		Nivel de presión sonora (SPL) de 85+/3dB
		Potencia nominal de 15 W
		Tasa de muestreo del altavoz de 48 kHz
		Impedancia de 30 hms
10	Micrófonos	8 micrófonos
		Rango de recogida de 6 m/19,69'
		Sensibilidad de -35 dBFS
11	Cámara	FHD de 1080 p
		Campo de visión diagonal de 125°
		Campo de visión horizontal de 100°
		Campo de visión vertical de 68°
12	Dimensiones (alto x ancho x profundidad)	89 mm x 700 mm x 115 mm (3,5" x 27,56" x 4,53")
13	Peso	3,61 kg
14	Garantía	Premier Support durante 3 años


7. EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS		
Especificaciones Técnicas Mínimas		

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

1	Pantalla	HD de 26,65 cm (10,1"), resolución de 1280 x 800, función táctil de 10 puntos, relación de aspecto de 16:10, giratorio a 30° y 60°, <340 nits, anti reflectante, anti huellas
2	Puertos y ranuras	USB-C 2.0 de 1.ª generación
3	Seguridad	Toma combinada de micrófono y auriculares de 3,5 mm Ranura para conector de seguridad Kensington MiniSaver®
4	Dimensiones (An. x Pr. x AL.)	168,1 mm x 13 mm x 265,5 mm (6,6" x 0,5" x 10,5")
5	Peso	0,75 kg
6	Garantía	3 años

8. PANTALLAS 32"		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Pantalla	Pantalla Retina 6K
		Pantalla LCD IPS de 32 pulgadas (diagonal) con tecnología TFT de óxido
		Resolución: 6016 x 3384 pixeles (20.4 millones de pixeles) a 218 pixeles por pulgada
		Relación de aspecto: 16:9
2	XDR	Brillo: 1,000 nits de brillo sostenido (pantalla completa), 1,600 nits de brillo máximo1
		Relación de contraste: 1,000,000:1
		colores P3, profundidad de 10 bits o 1,073 millones de colores
		Brillo SDR: 500 nits
		Ángulo de visión: ángulo superamplio de 89° a la izquierda, 89° a la derecha, 89° hacia arriba y 89° hacia abajo
3	Tecnología	Totalmente laminada; reflectividad de 1.65% (estándar)
		Sistema de retroiluminación 2D con 576 zonas de atenuación local de gama completa
		Chip temporizador (TCON)
4	Frecuencias de actualización	Tecnología True Tone con dos sensores de luz ambiental
5	Tamaño y peso	60.00 Hz
		Ancho: 71.8 cm
		Alto: 41.2 cm
		Profundidad: 2.7 cm
6	Conexiones	Peso: 7.48 kg2
		1 puerto upstream (96 W de carga)
		3 puertos USB-C (USB 2)


9. IPAD PRO		
Especificaciones Técnicas Mínimas		
1	Pantalla	12,9"
		Pantalla Liquid Retina XDR
		Pantalla Multi-Touch de 12,9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por mini-LED con tecnología IPS
		Sistema de retroiluminación 2D con 2.596 zonas de atenuación local de gama completa
		Resolución de 2732 x 2048 a 264 pixeles por pulgada (ppi)
		Tecnología ProMotion

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

		Pantalla con amplia gama de colores (P3)
		Pantalla True Tone
		Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares
		Pantalla totalmente laminada
		Revestimiento antirreflejo
		2Reflectividad de 1,8%
		Brillo SDR máximo de 600 nits
		Brillo XDR máximo de 1.000 nits en toda la pantalla y máximo de 1.600 nits con contenido HDR
		Relación de contraste 1.000.000:1
		Compatible con el Apple Pencil (segunda generación)
2	Peso	≤ 684 gramos
3	Procesador	Chip M2 de Apple, ≥ 8 núcleos, GPU de 10 núcleos, Neural Engine de 16 núcleos
4	Almacenamiento	1 T
5	Memoria RAM	16 GB
6	Sensores	Face ID
		Escáner LiDAR
		Giroscopio de tres ejes
		Acelerómetro
7	Conectividad	Barómetro
		Wi-Fi 6E (802.11ax) con MIMO 2x2; velocidades de hasta 2,4 Gbps4
		Doble banda simultánea, Microlocalización iBeacon, Brújula digital
		Bluetooth 5.3
8	Batería	Wi-Fi Direct
		Batería de polímero de litio recargable integrada de 40,88 Wh, Hasta 10 horas para navegar en Internet a través de Wi-Fi o ver videos, Carga mediante el puerto USB-C
9	Sistema Operativo	iPadOS 17
10	Garantía	1 año

7. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el marco del Decreto No. 310 del 25 de marzo de 2021 y conforme con las disposiciones impartidas para la implementación de la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y de acuerdo con lo señalados en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”. Ahora bien, al realizar la búsqueda en los catálogos establecidos por CCE no se evidencia que los elementos tecnológicos requeridos por la Entidad con las características técnicas necesarias para la ejecución de la misionalidad se encuentren en los lotes establecidos por el Acuerdo Marco de Precios Lote 4 ThinClient, Lote 6 Portátiles y Lote 5 Tabletas, dado que la Entidad busca características muy específicas que logren fortalecer las necesidades particulares de la Defensoría.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

De conformidad con lo establecido en el literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”


En consecuencia, consultada la Plataforma de Colombia Compra Eficiente se evidenció que está vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280- AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores de fecha de inicio desde el 28 Febrero de 2022 hasta 28 de Febrero de 2025 término prorrogable hasta por un (1) año o más, según Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente, para la compraventa y arrendamiento de equipos de cómputo y periféricos; sin embargo, de acuerdo con el análisis técnico detallado realizado en el numeral 6. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR no procede la adquisición de estos equipos por el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios.

Con el fin de renovar e incrementar la infraestructura computacional existente en el marco de los proyectos de fortalecimiento y ampliación institucional a nivel nacional. Esta adquisición se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y valoraciones económicas establecidas en la bolsa Mercantil, ya que en los Acuerdos Marco vigentes de Colombia Compra Eficiente para la adquisición de equipos de cómputo “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III Nacional” (CCE-280-AMP-2021)) y del licenciamiento de ofimática respectivo “Software por catálogo” (CCE-139-IAD-2020), no se encuentran las especificaciones técnicas y equipos tecnológicos requeridas por la entidad en su totalidad, es decir en el acuerdo marco vigente no se encuentran los siguientes componentes:

COMPONENTE NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD
5	PANTALLA INTERACTIVA	33
6	BARRA COLABORATIVA	1
7	EQUIPO PARA VIDEOCONFERENCIAS	1

Para los componentes:

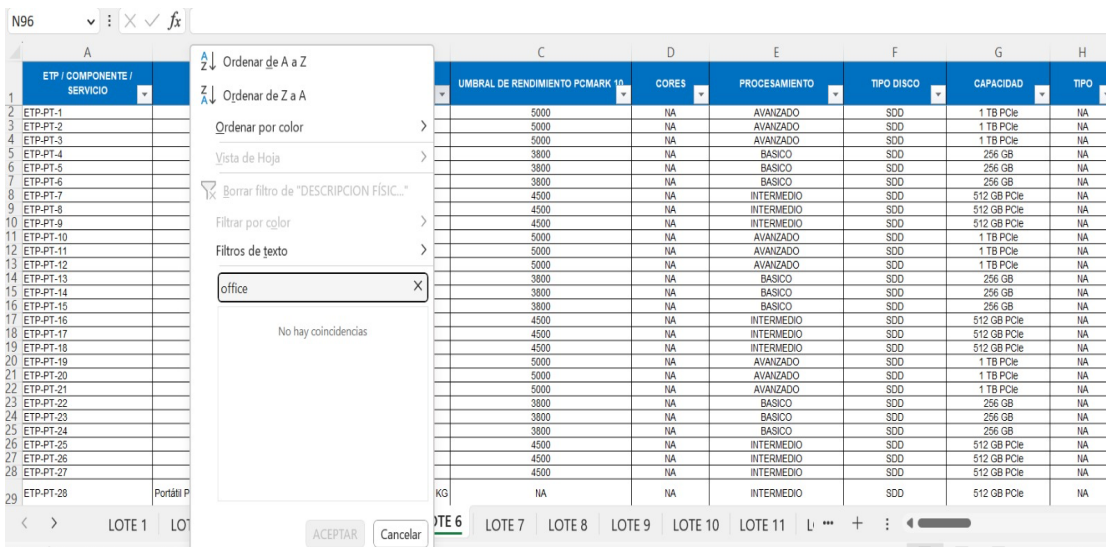
COMPONENTE NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO	1270

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020


2	EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	350
3	TABLETS	170
4	EQUIPOS DE CÓMPUTO	40
8	PANTALLAS 32"	33
9	IPAD PRO	9

De acuerdo con lo anterior, se expondrán las razones de carácter técnico por las cuales los acuerdos marco de precios enunciados, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, esto teniendo en cuenta que no cumplen con certificaciones tales como:

- **EPEAT SILVER O GOLD:** Es una certificación que permite identificar equipos electrónicos con menor impacto medioambiental y que se emite para los fabricantes para que no se genere un desgaste medio ambiental.
- **ENERGY STAR:** Es una Certificación que garantiza el uso optimizado y apropiado de la energía eléctrica del equipo proporcionando un ahorro en consumo de energía y de esta manera contribuir con el medio ambiente.
- **MIL-STD 810H o 810G:** Certificación que identifica a todos aquellos equipos que cuentan con una fabricación estricta que le permite a los mismos soportar condiciones de uso extremo dentro de entornos corporativos.
- **CERTIFICADO RoHS:** Certifique la mínima presencia de plomo (menos del 0.1%), cadmio (menos del 0.01%), mercurio (máximo 100 ppm y adherido sin intención), cromo hexavalente (menos del 0.01%), bifenilos polibrominados (menos del 0.1%) y éteres bifenilos polibrominados (menos del 0.1%).
- **Licenciamiento Office:** No se encuentra en los actuales catálogos del acuerdo marco vigente, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



The screenshot shows an Excel spreadsheet with a search filter applied to column A. The search term is "office". The results are empty, indicating that none of the products listed in the spreadsheet have Microsoft Office licenses. The spreadsheet columns include: UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10, CORES, PROCESAMIENTO, TIPO DISCO, CAPACIDAD, and TIPO. The rows are labeled ETP-PT-1 through ETP-PT-28.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Link de verificación de licencias Office. <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>

En cuanto a la Seguridad a nivel del Hardware:

Otra importante característica que se ha identificado que no se incorpora en el anexo de especificaciones técnicas son requerimientos de seguridad a nivel de hardware, es decir que a nivel del procesador tenga tecnologías que protejan el equipo contra ataques de malware y cryptojacking (Minería ilegal de bitcoins utilizando el equipo de los usuarios).

Estas tecnologías incorporan Inteligencia Artificial que puede perfilar el malware a medida que intenta ejecutarse en la microarquitectura de la CPU. Esta alerta se transmite al software de seguridad para una remediación rápida en la PC y para protecciones proactivas en todos los equipos.

Como se ha indicado las características de las especificaciones técnicas no solicitan tecnologías a nivel de hardware de detección de amenazas en los equipos del acuerdo marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021, cuando ya existen tecnologías que incorporan este tipo de protecciones en sus componentes³².

Esta característica técnica es indispensable para los equipos que la Defensoría del Pueblo pretenda adquirir, hay que protegerse contra ataques informático que afecten gravemente a la Entidad y los equipos que se adquieran deben contar con la última tecnología de detección y mitigación de amenazas informáticas.

Por lo cual se requiere la Certificación Militar MIL-STD-810H equipos de cómputo y portátiles: Debido a que los equipos de cómputo de escritorio y portátiles van a estar prestando servicio en las sedes a nivel nacional y que tendrán manipulación de los usuarios en diferentes condiciones ambientales tales como diversas temperaturas, exposición a humedad, arena y polvo, radiación solar, entre otras se requiere que los equipos cuenten con características de durabilidad que garanticen que los equipos resistirán por lo menos 5 años de uso en este tipo de condiciones.

En este sentido se requiere que los equipos cuenten con por lo menos las siguientes certificaciones en el estándar militar MIL-STD-810H o superior:


Humedad

Alta temperatura Baja Temperatura Radiación Solar

Altitud superior a 15000 pies Arena y polvo

Choque mecánico Vibración

Caídas desde 30"

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020


En este sentido el AMP Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021 indica para los equipos de cómputo de escritorio y portátiles que se cuenta como componente con valor 32 <https://www.intel.la/content/www/xl/es/architecture-and-technology/threat-detection-technology-brief.html>, adicional: “Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H”, sin embargo, no es claro en cuantas de las pruebas de certificación están obligados a cumplir los proveedores. Como se describió anteriormente, La Defensoría del Pueblo, va a tener sus equipos en condiciones muy diversas debido a la distribución a nivel nacional de los equipos y se requiere el cumplimiento de por lo menos 9 certificaciones MIL-STD 810H. El alcance del Acuerdo Marco de Precios ETP III - CCE-280-AMP-2021 que se encuentra vigente no le garantiza a la Entidad esta cobertura lo cual representa una falencia en cuanto a la necesidad institucional que garantice durabilidad y resistencia de los equipos a adquirir.

En cuanto a la Autonomía y garantía de Baterías equipos portátiles: La autonomía de la batería en equipos de cómputo portátiles es un factor crucial acorde a las necesidades institucionales de portabilidad y movilidad, dado que estos equipos se requieren para que sean llevados y utilizados en diferentes lugares sin depender de una fuente de alimentación constante. Esta autonomía y la característica de soporte para carga rápida tiene un impacto directo en la productividad de los usuarios, cuando las baterías se agotan rápidamente, se interrumpe el flujo de trabajo de los usuarios. Además, una mayor autonomía de batería implica que sea menor será el número total de ciclos de carga y descarga a los cuales debe someterse este elemento, lo que ayuda a prolongar su vida útil antes de que necesite ser reemplazada. De la misma manera se tiene en consideración que el elemento que se daña más rápidamente es la batería debido a que los usuarios mantienen conectados los equipos constantemente reduciendo su vida útil.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y revisando en el Acuerdo Marco de precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021 se encuentra en su ficha técnica que los proveedores deben suministrar equipos con “Autonomía mínimo 8 horas de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante del ETP”, lo que representa una limitante para las necesidades de la Entidad que busca autonomía de por lo menos 12 horas ya que los equipos se utilizaran para desplazamientos del personal nacional e internacionalmente. En este sentido los equipos que se suministren en el acuerdo marco pueden tener una capacidad de batería inferior a las tecnologías existentes actualmente. En este mismo sentido no es posible contar con garantía del fabricante para las baterías ni se encuentra en el catálogo que se exija que soporten carga rápida.

Obturador de privacidad:

Hoy en día se deben tomar las medidas para proteger la privacidad de los usuarios, es por esto por lo que se hace indispensable que para los equipos de cómputo tanto portátiles como de escritorio se cuente con un mecanismo físico, generalmente ubicado en la cámara web del dispositivo que permita bloquear la lente cuando no se está utilizando, evitando así cualquier posibilidad de acceso no autorizado o vigilancia remota. Al tener esta funcionalidad, los usuarios pueden sentirse más tranquilos al utilizar sus equipos de cómputo en entornos públicos o privados, ya que elimina la preocupación de que alguien pueda acceder visualmente a sus actividades sin su conocimiento. Además, el obturador de privacidad también ayuda a prevenir el malware de tipo “rat”³³ que intenta tomar control de la cámara web sin consentimiento,

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020


brindando una capa adicional de seguridad cibernética. En un mundo cada vez más digital y conectado, contar con esta característica proporciona un mayor control sobre la privacidad personal y contribuye a proteger la intimidad de los usuarios en línea por lo cual la Defensoría del Pueblo debe considerar esta característica en los equipos que pone a disposición de sus usuarios. Sin embargo, esta no es exigible a través del Acuerdo Marco de precios vigente.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el texto conciliado del proyecto de ley número 274 de 2023 Cámara - 338 de 202 Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. “EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026. Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones. La Unidad de Planeación Minero-Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero- Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética.*

Esta consideración es de suma importancia para la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a mitigación del cambio climático en su capítulo 4 transformación pro- ductiva, internacionalización y acción climática que en sus ideas clave indica: “Sin la lucha contra el cambio climático, la supervivencia de la especie humana como la conocemos no será viable. La transición hacia una economía productiva limpia, justa y equitativa, con crecimiento sostenible y uso intensivo del conocimiento, llevará a que Colombia sea potencia mundial de la vida”. En el mismo plan se indica “El uso eficiente de la energía es indispensable para asegurar una transición energética a mínimo costo” por tal razón desde la entidad se considera primordial que los equipos a adquirir sean amigables con el medio ambiente tal como se puede evidenciar en las características que pueden proporcionar las nuevas tecnologías de equipos de cómputo amigables con el medio ambiente que conllevan a uso razonable de energía.

La Defensoría del Pueblo, como entidad defensora de los derechos de todos los Colombianos y en consideración con estos lineamientos gubernamentales considera que los equipos de cómputo con formato de ahorro de energía mediante las certificaciones del anexo técnico son

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

ecológicamente más beneficiosos con el medio ambiente pues su fuente de alimentación tiene un menor consumo energético 65W22 a 135W23 24 ya que este tipo de equipos están diseñados para ser más eficientes en términos energéticos, consumen menos electricidad en comparación con equipos sin estos sistemas instalados, como computadoras de escritorio tradicionales o servidores. Esto es beneficioso para la Entidad pues se debe propender para que el consumo energético de la Entidad disminuya pues los equipos de esta generación generalmente utilizan componentes más modernos y eficientes, incluyendo procesadores de bajo consumo y unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD). Estos componentes consumen menos energía en comparación con sus contrapartes más grandes, lo que se traduce en una menor huella de carbono.


No obstante, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 del 2015 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, indica que aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal (...)

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Conforme a lo anterior, si bien el Decreto 310 de 2021 dispone como regla general que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación deben emplear Acuerdo Marco de Precios, lo cierto es que la finalidad de esta norma no se puede traducir en la prohibición del uso de otras herramientas, como lo son las Bolsas de Productos. Por el contrario, del análisis integral de los distintos artículos del Decreto se desprende que, además de la regla anterior, la finalidad que persigue esta norma es la de desarrollar los requisitos y condiciones para que las Entidades Estatales amparadas por la Ley 80 de 1993 tengan pleno conocimiento de cuando deben emplear los Acuerdos Marco de Precios, y cuando pueden utilizar otro mecanismo para la compra de los bienes y servicios que requieran.

Así las cosas, una Entidad Estatal que decida adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia podría cumplir con todos los aspectos que contempla una gestión fiscal eficaz, eficiente, oportuna y económica, debido a que se garantiza que los recursos públicos utilizados para la adquisición sean maximizados. De conformidad con la información dada por la Bolsa Mercantil de Colombia, esta optimización de los recursos se evidencia en:

- Una potencial reducción de los costos administrativos, ya que la Bolsa Mercantil de Colombia y las Sociedades Comisionistas de Bolsa acompañan a la Entidad Estatal en el


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

procedimiento para elegir al proveedor del Estado de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de esta sociedad. Este acompañamiento incluye la estructuración de las Fichas Técnicas y de las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores representados por las Sociedades Comisionistas de Bolsa que están dispuestos a ofertar sus bienes y servicios cumpliendo con lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Un mejoramiento de las garantías de la operación, pues en el Sistema de Compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia se contempla la constitución de unas garantías líquidas propias del mecanismo bursátil, que tienen como finalidad que ante cualquier incumplimiento que se presente, la adquisición se realice de forma expedita. Así, aun frente a un evento tan grave como un incumplimiento, la entidad no corre con ningún costo adicional.
- El mencionado Sistema contempla soluciones, entre otros casos, ante la circunstancia que el proveedor no pueda cumplir con la entrega de los bienes o servicios. Para ello, no es necesario adelantar un nuevo proceso, sino que se puede realizar una nueva rueda de negociación, seleccionando de manera ágil un nuevo proveedor que entregue los bienes y servicios en las mismas condiciones inicialmente contempladas por el Entidad Estatal, es decir, no se generarían nuevos costos a cargo de la Entidad Estatal.
- En caso de controversias que se presenten en desarrollo de las negociaciones, por ejemplo, las relacionadas con la calidad de los productos, la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con diferentes instancias, como lo es , por ejemplo, el Área Técnica, para que se verifique la calidad de los bienes y productos, y se tomen las decisiones correspondientes. Así, de considerarse necesario se activa el Comité Arbitral, el cual facilita la solución de conflictos que puedan surgir entre las partes.
- A través de la rueda de negocios, la Bolsa Mercantil de Colombia logra la debida conformación del precio a través de la puja dinámica, lo que garantiza la maximización de los recursos. Así, en los documentos de estructuración de la operación se puede contemplar que el precio con el que debe comenzar la puja sea el mismo (o una suma menor) que el dispuesto en los Acuerdo Marco de Precios, contemplando los costos asociados a la Bolsa de Productos, dando como resultado que siempre se tenga un precio menor a la Tienda Virtual.
- En caso de que no exista un Acuerdo Marco de Precios para el producto o bien requerido, se logra la debida conformación del precio al iniciar la puja con el precio mínimo que se contemple en el estudio de mercado realizado para el efecto por la Entidad Estatal compradora.

Ahora bien, es preciso señalar que los procesos de adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes que se adelantan en la Bolsa Mercantil de Colombia pueden ser considerados uno de los procesos de selección más eficientes del mercado. Esto debido a que cuentan con un proceso altamente estandarizado, que sin importar el bien o servicio consta de 6 etapas: (i) Creación del Negocio; (ii) Manifestación de Interés; (iii) Selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa; (iv) Firma del contrato de comisión ajustes y respuestas; (v) anuncio de compra; y (vi) Rueda de Negocios.

Es importante, también tener en cuenta que como consecuencia de la puja que se realiza en las operaciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales siempre optimizarán los recursos del Estado.


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

Lo anterior implica que, los bienes o servicios que se adquieren mediante la Bolsa Mercantil de Colombia siempre tendrán un precio menor al contemplado en el respectivo Acuerdo Marco de Precios, ya que las Entidades Estatales pueden estipular que la puja comenzará en el mismo precio que la Tienda Virtual, incluyendo los costos y gastos que se incurren por realizar el procedimiento en la Bolsa.


En el caso de que no exista Acuerdo Marco de Precios también se presenta una maximización de los recursos del Estado, debido a que se puede estipular que la puja comience con el menor precio que se haya contemplado en el estudio de mercado realizado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN DE LAS VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR BOLSA MERCANTIL, ACUERDO MARCO Y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (2.2.1.2.1.2.12 Decreto 1082 de 2015)


ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA	ACUERDO MARCO
Responsabilidad	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.	Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.	La entidad se acoge a las condiciones establecidas por CCE en el acuerdo marco sin que estas puedan ser modificadas.
Cumplimiento	El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.	En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.	La entidad estatal debe seguir el procedimiento establecido en el acuerdo marco y reportarlo a CCE.
Tiempos	Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento,	Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.	10 días desde el evento de cotización, presentación de ofertas, adjudicación, expedición de orden de compra y constitución de pólizas y 55 días calendario a partir de la legalización de la orden de compra para las entregas. Sin embargo, a pesar de que estos tiempos son óptimos no

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


	<p>garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente.</p> <p>Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.</p>		<p>se pueden contratar los bienes acordes con la necesidad de la Entidad.</p>
<p>Estandarización bienes, productos o servicios</p>	<p>La Bolsa cuenta con una lista en Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar, condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes o servicios, así como las normas técnicas aplicables, y la presentación, documentos que sirven de insumo a la Entidad para la estructuración de los documentos del proceso.</p>	<p>Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto de la subasta inversa a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.</p> <p>La entidad debe adelantar el análisis del sector y el estudio de mercado. Se ha identificado que al efectuar estas actividades se reciben cotizaciones elevadas que incrementan el techo</p>	<p>Acuerdo Marco de Precios cuenta con los catálogos de compraventa o alquiler de Equipos tecnológicos y Periféricos ETP que se Encontraban vigentes al momento de la suscripción del AMP ETP III en la fecha febrero 28 2022.</p> <p>Este catálogo presenta elementos que tienen un atraso tecnológico de por lo menos 18 meses y no es posible hacer un ajuste a las condiciones pactadas por CCE la entidad se acoge al Acuerdo Marco.</p>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


		<p>presupuestal y dificultan definir de manera eficiente y en los tiempos requeridos por la entidad las condiciones a fijar en el proceso de contratación. Si bien este mecanismo permite adquirir bienes con las características técnicas requeridas es más complicado para la Entidad adelantar el proceso contractual dada la cantidad de observaciones, respuestas, correcciones y adendas que alargan los tiempos y dificultan el avance del proceso.</p>	<p>Las especificaciones técnicas que se encuentran en los catálogos del Acuerdo Marco de Precios no permiten detallar las características técnicas de los equipos de acuerdo con la necesidad de la Defensoría, dada la capacidad de los equipos requeridos para cumplir con las actividades propias y misionales de la entidad.</p>
Responsabilidad técnica	<p>En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.</p>	<p>La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto de la subasta inversa a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos.</p> <p>Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los bienes o productos, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad del contrato estatal.</p>	<p>El responsable del seguimiento técnico es la Entidad a través del supervisor y no se cuenta con el acompañamiento de un especializado técnico por parte de un tercero por parte de CCE.</p>
Reducción carga administrativa	<p>La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por</p>	<p>La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan el adelantamiento de la subasta inversa</p>	<p>La Entidad debe realizar todo el proceso de administración a través de la Tienda Virtual, debe realizar la</p>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


	<p>cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación.</p> <p>Además se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.</p>	<p>(publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.)</p> <p>El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez, que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.</p>	<p>evaluación de las ofertas para emitir un informe de selección.</p> <p>El supervisor designado durante la ejecución debe realizar su gestión por sí solo, sin un acompañamiento directo por CCE.</p>
<p>Información objetiva de precios / Factores de calificación</p>	<p>Información objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.</p>	<p>Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y con lances ante la entidad.</p>	<p>Información objetiva de precios, resultado de una cotización presentada por los proveedores que están inscritos en el acuerdo Marco, los cuales presentan su mejor oferta la cual se convierte en la primera opción a tener en cuenta por parte de la Entidad sin que haya un descuento adicional como se ve en la subasta y en la rueda de negocios.</p>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

Compensación y liquidación	<p>Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal.</p> <p>Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa Mercantil.</p>	<p>La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos.</p>	<p>La orden de compra se factura contra entrega a satisfacción de los bienes o servicios y debe ser liquidada al finalizar la relación contractual.</p>
Respuesta a conflictos	<p>La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación.</p>	<p>Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión a la subasta inversa, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.</p>	<p>Se debe acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para dirimir conflictos derivados de las órdenes de compra.</p>
Garantías	<p>Constitución de dos (2) tipos de garantías:</p> <p>1. Las que constituye el comitente vendedor a</p>	<p>La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el</p>	<p>La entidad cuenta con la posibilidad de solicitar las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015,</p>

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

	<p>favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa.</p> <p>2. Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.</p>	Decreto Único No. 1082 de 2015.	teniendo que realizar por sí mismo las labores de revisión y aprobación
Ahorro	<p>Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa.</p> <p>Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.</p>	Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para la subasta inversa, toda vez, que no se presenta pluralidad ni lances por parte de los proponentes habilitados para la subasta.	Los costos de los equipos bajan mediante las ofertas de los proveedores que compiten por quedarse con la oportunidad. En este caso los proveedores pueden bajar sus precios, pero estos no pueden ser tan bajos como para que se configure una oferta artificialmente baja que es cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Es decir, las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

			<p>requeridos. En este caso de acuerdo con CCE estas ofertas no se pueden tener en cuenta y debe seleccionarse otra oferta con un valor más cercano a lo que se espera del mercado, proceso que debe ser realizado por la misma Entidad para identificar y descartar estas ofertas que pretendan manipular el mercado bien sea por desconocimiento de los costos e ingresos verdaderos del contrato o por una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.</p>
--	--	--	--

Lo descrito con anterioridad garantiza la transparencia, seguridad y eficacia por parte de la Bolsa Mercantil, como se expone a continuación:

Transparencia


- Contar con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.
- Contar con pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.
- Brindar confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.

Seguridad

- Tener un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal.
- La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Eficacia

- Agilidad en el proceso de contratación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

- Brindar un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las SCB que actúan por cuenta de la entidad pública.
- Contar con un Reglamento, aprobado por la SFC, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la adquisición de los equipos cómputo a través de Bolsa Mercantil, representa una mejor opción en cuanto a los técnico, económico y en tiempos, ya que los servicios que pretende contratar la Defensoría del Pueblo con el presente proceso de selección tienen características técnicas uniformes, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, tal como se evidencia en las fichas técnicas anexas al presente documento.

Del presente proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos deriva el contrato de Comisión Mercantil con la Sociedad Comisionista seleccionada.

8. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMISIONISTA COMPRADOR


A. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa Mercantil de Colombia a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República

B. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación, La respectiva verificación será realizada por la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría General de la Nación y entregada a la Bolsa.

C. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el sistema de consulta de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia, La respectiva verificación será realizada por la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional de Colombia y entregada a la Bolsa.

D. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el En el sistema de consulta del registro nacional de medidas correctivas - RNMC - Policía Nacional de Colombia, La respectiva verificación será realizada por la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional de Colombia y entregada a la Bolsa.

E. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el En el sistema de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas. La respectiva verificación será realizada por la Sociedad

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Comisionista de Bolsa - SCB a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional de Colombia y entregada a la Bolsa.

F. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el En el sistema de consulta de inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 del 2018. La respectiva verificación será realizada por la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional de Colombia y entregada a la Bolsa.

G. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; Para estos efectos, deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

H. Encontrarse al día y haber cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por lo cual, deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal. Cuando sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá remitir la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes del Revisor Fiscal.


I. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección debido a eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa Mercantil de Colombia o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa Mercantil de Colombia y/o del organismo de compensación liquidación. Para lo cual, se realizará consulta con la Cámara Disciplinaria de la Bolsa Mercantil.

J. Tener domicilio principal o sucursal o agencia en Bogotá D.C., cuyo encargado sea un representante legal de la sociedad comisionista debidamente posesionado y registrado ante la Superintendencia Financiera, lo cual debe constar en el certificado de existencia y representación legal que expida dicha Superintendencia.

K. La Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB deberá contar con dos (2) años de experiencia en operaciones de mercado de físicos privados y/o de mercado de compras públicas como punta compradora o vendedora, y que la sumatoria de los negocios que ha tranzado como punta compradora o vendedora igualan o superan el 100% del valor establecido en el presupuesto de la negociación, es decir el valor respaldado a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Para lo cual, la Bolsa por los medios dispuestos para tal fin realizará la respectiva consulta.

L. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que, de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

M. Estar inscrito en el registro mercantil. Deberá entregar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.

N. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.


O. La Sociedad comisionista deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones, requisitos y demás condiciones establecidas en el presente documento, así como los que hacen parte integral de la negociación.

8.1 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMISIÓN CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Perfeccionamiento y legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la selección del comisionista comprador en la que resulte seleccionado:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión.
2. Fotocopia del registro único tributario - RUT - expedido por la DIAN.
3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI - vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Deberá aportarse fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en original, vigente y en firme, de conformidad con los requisitos habilitantes.

8.2 PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de estas.
2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como Comitente vendedor para la presente negociación.
3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Defensoría del Pueblo, a menos que, en cada caso, la Entidad dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Defensoría del Pueblo, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.
6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.
8. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y la demás normatividad aplicable.

9. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITENTE VENDEDOR


9.1 REQUISITOS JURÍDICOS

✓ Carta de Presentación

El comitente vendedor aportará una carta de presentación mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

El comitente vendedor podrá suscribir el modelo suministrado en el Anexo correspondiente; en todo caso, si el comitente vendedor utiliza otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el comitente vendedor afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados:

El comitente vendedor podrá presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El comitente vendedor podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al comitente vendedor y a todos los integrantes de la estructura Plural.

✓ Documento de Identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural), el representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según sea el caso).

En caso de una estructura plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.


✓ Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los comitentes vendedores plurales o miembros de los comitentes vendedores plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas Naturales**

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **Personas Jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:


II. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la entrega de documentos. En caso de modificarse la fecha de la rueda de negocios, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en la ficha técnica de negociación.
- * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional, contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- * El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.
- * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (para los contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona autorizada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.


Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el comitente vendedor o miembro extranjero de la estructura plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

a. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal, no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Nota 2: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

✓ **Registro Único de Proponentes - RUP**

El comitente vendedor persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de documentos.

El RUP, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.


En el caso de estructuras plurales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros que la conforman.

Los comitentes vendedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP. Para acreditar esta información deberán diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 10**. En caso que los oferentes utilizan otro formato, este deberá contener mínimo la información solicitada en el publicado por la entidad.

✓ **Cuando el comitente vendedor nacional actúe a través de representante o apoderado**

El comitente vendedor podrá presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al comitente vendedor y/o a todos los integrantes del comitente vendedor plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv)

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un comitente vendedor plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Cuando su representante o apoderado sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación.

✓ **Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario**


Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante copia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

✓ **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por comitente vendedor, en el documento de conformación se debe:

- A. Acreditar la existencia del comitente vendedor y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el comitente vendedor plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los comitentes vendedores deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales). Los comitentes vendedores podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Los comitentes vendedores indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
- C. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 - Conformación de comitentes vendedores plurales (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del comitente vendedor plural.
- E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- F. El comitente vendedor plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- G. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del comitente vendedor Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes de la estructura plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará, además de cada integrante de la estructura plural, respecto del representante del consorcio o unión temporal y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, se generará el rechazo de la propuesta.

✓ Registro Único Tributario - RUT

El comitente vendedor deberá adjunta el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT debidamente actualizado. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el proveedor deberá tramitar y aportar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el documento solicitado, y deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

✓ **Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, se consultará que los comitentes vendedores carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional. Si el comitente vendedor presenta antecedentes judiciales y que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

✓ **Certificado del sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional**

Se verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Ley 1801 de 2016).

✓ **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

Se consultará que los comitentes vendedores carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

✓ **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**

Se consultará que los comitentes vendedores no se encuentren incluidos como responsables fiscales, dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.


✓ **Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores**

Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, según sea el caso, deberán aportar el Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto 753 de 2019. En todo caso se verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema de inhabilidades por delitos sexuales.

✓ **Certificación de cumplimiento de obligaciones alimentarias**

Las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, deberán aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

✓ **Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

✓ **Certificación emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia de no participación en operaciones incumplidas en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia**

Certificación emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la documentación, donde certifique que el Comitente Vendedor no ha participado en operaciones declaradas incumplidas, ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil durante los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de presentación de documentos previos de la negociación.

Tratándose de uniones temporales o consorcios cada representante legal deberá presentar la certificación.

✓ **Documento para acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales**

- **Personas jurídicas**


El comitente vendedor persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación aportada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas naturales**

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

El comitente vendedor persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de documentos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

✓ **Compromiso anticorrupción**


El comisionista vendedor bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DEL COMITENTE VENDEDOR

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el comitente vendedor deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. A excepción de los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los comitentes vendedores individuales y los integrantes de los comitentes vendedores Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días, teniendo en cuenta el Decreto 1041 de junio 21 de 2022.

De acuerdo con el Decreto 1041 de 2022, “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”, la Entidad realizará la verificación y evaluará los requisitos habilitantes financieros y organizacionales de los comitentes vendedores individuales y los integrantes de comitentes vendedores plurales con respecto al año que mejor cumpla

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

integralmente con los indicadores financieros y organizacionales presentados en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme con la información financiera a diciembre 31 de 2.022 expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

Así, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes. Se requiere que el comitente vendedor cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

En concordancia con lo anterior, las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

ÍNDICE VALORES HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ / RAZON CORRIENTE: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	1%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:


ILC =	$\frac{(AC1\ x\% + AC2\ x\% + AC3\ x\% + \dots + ACn\ x\%)}{(PC1\ x\% + PC2\ x\% + PC3\ x\% + \dots + PCn\ x\%)}$
-------	---

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1. .. n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
x%	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

Con respecto al nivel de endeudamiento para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con base a la siguiente fórmula:

NEC =	$\frac{(PT1\ x\% + PT2\ x\% + PT3\ x\% + \dots + PTn\ x\%)}{(AT1\ x\% + AT2\ x\% + AT3\ x\% + \dots + ATn\ x\%)}$
-------	---

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. . n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
x%	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

La Razón de cobertura de Intereses para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la con base en la composición agregada (sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses), que se registre en el RUP aplicando la siguiente fórmula:

RCC =	$\frac{(UO1 \ x\% + UO2 \ x\% + UO3 \ x\% + \dots + UOn \ x\%)}{(GI1 \ x\% + GI2 \ x\% + GI3 \ x\% + \dots + GI_n \ x\%)}$
-------	--

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1. . n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
x%	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes


Para el capital de trabajo exclusivamente por ser valor absoluto si el comitente vendedor es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada.

✓ **Capacidad Organizacional.**

La Defensoría del Pueblo verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que alleguen los interesados, con el fin de establecer que los mismos acrediten los siguientes indicadores:

ÍNDICE VALORES HABILITANTES - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	3%

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal Información suministrada en el RUP, aplicando la siguiente fórmula:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

RPC =	$\frac{(UO1x\% + UO2 x\% + UO3 x\% + + UOn x\%)}{(PT1 x\% + PT2 x\% + PT3 x\% + + PTn x\%)}$
-------	--

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1....n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
x%	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP, aplicando la siguiente fórmula:

RAC =	$\frac{(UO1x\% + UO2 x\% + UO3 x\% + + UOn x\%)}{(AT1 x\% + AT2 x\% + AT3 x\% + + ATn x\%)}$
-------	--

Donde:


RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
x%*	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

9.3 CONDICIONES TECNICAS DE PARTICIPACIÓN

Los siguientes requisitos, deberán ser solicitados a los posibles comitentes vendedores como condición de participación, para la revisión y aprobación de los documentos en la negociación.

El comitente vendedor deberá remitir una carta de aceptación suscrita por el representante legal en la que certifique su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en Ficha Técnica de Negociación, las Fichas Técnicas de los Productos y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, y en la ejecución de la negociación.

El comitente vendedor, adicionalmente deberá acreditar las siguientes certificaciones:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

✓ **CERTIFICACION FABRICANTE**

El comitente vendedor deberá entregar una certificación expedida por el fabricante en la que acredite que es distribuidor autorizado nivel Gold o Superior de membresía de la marca de los equipos la cual debe estar firmada por el representante legal del fabricante en Colombia la cual debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de los documentos.

Nota: Para los equipos Apple no aplica esta Certificación.

✓ **CERTIFICACIÓN MIEMBRO ACTIVO A NIVEL PROMOTER**

El comitente vendedor deberá entregar un documento suscrito por el representante legal en el que indique que la marca de los equipos a entregar es miembro activo a nivel Promoter de la Trusted Computing Group el cual podrá ser verificable en el link web <https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies/>.

Nota: Para los equipos Apple no aplica esta Certificación.

✓ **CERTIFICACION DE GARANTÍA**


El comitente vendedor debe anexar documento de manifestación escrita firmada por el representante legal del comitente vendedor mediante el cual, manifiesta el compromiso y entendimiento de las condiciones de garantía y soporte técnico que prestará de acuerdo con lo solicitado por la entidad en los documentos del proceso, ficha técnica de negociación y fichas de producto.

✓ **OTRAS CERTIFICACIONES:**

El comitente vendedor deberá presentar las siguientes certificaciones del fabricante que deben cumplir los equipos que entregará:

Los equipos de cómputo deben cumplir con las siguientes certificaciones:

- ENERGY STAR 8.0 para el monitor y CPU
- EPEAT Gold y/o SILVER segun corresponda verificable: <https://epeat.net/search-computers-and-displays>
- TCO 8.0 verificable: <https://tcocertified.com/product-finder>
- RoHS
- Certificación emitida por el representante legal del fabricante en Colombia en la cual se comprometa a entregar los equipos solicitados con todas las configuraciones que se requieren en las fichas técnicas de producto.
- El comitente vendedor debe anexar certificación directamente del fabricante en la cual conste que es un distribuidor autorizado nivel Gold o Superior de membresía de la marca de los equipos, monitor, diadema, portátiles, la cual debe estar firmada por el representante legal del fabricante en Colombia.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

- El comitente vendedor deberá presentar certificación emitida por el fabricante de que el equipo de cómputo de escritorio ofertado cumple con el estándar MIL-STD-810H y/o MIL-STD-810G para las siguientes pruebas:
 - Humedad
 - Alta temperatura
 - Baja Temperatura
 - Altitud
 - Arena y polvo
 - Choque mecánico
 - Vibración

- El comitente vendedor deberá presentar certificación emitida por el fabricante de que el equipo de cómputo portátil ofertado cumple con el estándar MIL-STD-810H y/o MIL-STD-810G para las siguientes pruebas:
 - Humedad
 - Alta temperatura
 - Baja Temperatura
 - Altitud
 - Arena y polvo
 - Choque mecánico
 - Vibración
 - Caídas

Las certificaciones deberán indicar claramente el que el modelo del equipo a entregar cumple con cada una de ellas.


El comitente vendedor deberá aportar los documentos en idioma español o en inglés con traducción simple, donde se especifiquen las características técnicas de los equipos.

Para garantizar que los dispositivos que serán entregados por parte del comitente vendedor cumplen con normas de seguridad internacional y regulación deberá presentar las siguientes certificaciones al momento de presentar la propuesta:

- Certificado Energy Star 8.0 para la tableta
- Certificado ErP Lot 3 para la Tableta
- Certificado RoHS
- TUV Rheinland Full Care Display

CERTIFICACIONES QUE DEBE PRESENTAR EL COMITENTE VENDEDOR

Para garantizar que el comitente vendedor Entiende el alcance del proyecto y tener certeza de su aceptación de las condiciones de participación deberá presentar las siguientes certificaciones al momento de presentar la propuesta:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

- El comitente vendedor debe adjuntar carta del fabricante dirigida a la Defensoría del Pueblo, donde certifique que es distribuidor autorizado para Colombia de los productos. La certificación no debe superar una antigüedad mayor de treinta (30) días a la presentación de los documentos.
- El comitente vendedor debe adjuntar carta emitida por el representante legal en la que se indique que asumirá el mantenimiento correctivo ante cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y el reemplazo del equipo en caso de ser necesario, durante el periodo de garantía.
- El comitente vendedor debe anexar documento de manifestación escrita firmada por el representante legal, sobre el compromiso y entendimiento de las condiciones de garantía y soporte técnico que prestará de acuerdo con lo solicitado por la entidad en los documentos del proceso ficha técnica de negociación y fichas de productos.

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE PRODUCTO

Certificación expedida por el fabricante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, donde se certifique que la garantía de cada uno de los bienes y sus respectivos accesorios a negociar será de 3 años.


Nota: Para los equipos Apple no aplica esta Certificación.

9.4 EXPERIENCIA

El comitente vendedor deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. Para la verificación de la experiencia, el comitente vendedor deberá anexar a la propuesta, hasta cinco (5) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, es decir, mínimo 1 y máximo 5 que su objeto sea igual o similar al objeto del presente estudio previo y que hayan sido suscritos y ejecutados anteriores a la presentación de los documentos, y que cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente presupuesto oficial o su equivalente en salarios mínimos.

Esta verificación se realizará a través del Registro Único de Proponentes, los cuales deberán estar identificados con al menos tres (3) de los códigos aquí señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211900	Monitores y pantallas de computo
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del comitente vendedor deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia.

La evaluación de los comitentes vendedores se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la entrega de documentos.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA


Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Se aclara que, la experiencia acreditada debe estar debidamente inscrita en el RUP, por lo que, en la misma comunicación la sociedad comisionista vendedora deberá incorporar el consecutivo correspondiente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. Uno o la sumatoria de los cinco (5) contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
2. Las certificaciones deben adjuntarse con la propuesta y estas den tener la información completa.
3. En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales anteriores al presente proceso se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje señalado en el Registro Único de Proponentes.
4. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa.
5. Los contratos deben estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de la experiencia solicitada el comitente vendedor señalará por escrito cuáles de los contratos acreditados y registrados en el RUP demuestran la experiencia requerida para el presente proceso, para lo cual el comitente vendedor podrá diligenciar el anexo de Experiencia del comitente vendedor.
6. Los contratos a acreditar deben estar relacionados en el Anexo- Experiencia Habilitante - con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los comitentes vendedores plurales

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo - Experiencia. Este documento debe presentarlo el comitente vendedor plural y no cada integrante.


7. El comitente vendedor debe acreditar que la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor del presupuesto oficial del presente proceso. En caso de que el número de contratos con los cuales el comitente vendedor acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la presente nota, se calificará la propuesta como no hábil y el comitente vendedor podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
8. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
9. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un comitente vendedor conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al comitente vendedor Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
10. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al comitente vendedor, acreditar la experiencia exigida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El comitente vendedor deberá incluir en su propuesta las certificaciones de experiencia respectivas a fin de que la Entidad pueda verificar la información que no se encuentre registrada ante el RUP. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. NIT del contratante.
3. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación
4. Datos de verificación de información (teléfonos y dirección de la empresa certificante).
5. Nombre del comitente vendedor
6. Objeto del contrato
7. Principales actividades ejecutadas.
8. Valor del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral aportados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.


Porcentaje de participación de los miembros de la asociación (en caso de que el contratista haya sido un consorcio o unión temporal).

El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. En caso de que el comitente vendedor relacione o anexe un número superior a CINCO (5) contratos, para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los CINCO (5) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. El comitente vendedor deberá diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
2. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que sea porte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen una estructura plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
5. Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal estas se considerarán como una sola certificación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020


6. Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.
7. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo comitente vendedor, sus representantes, los integrantes de la estructura Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
8. Si con motivo de la verificación de las certificaciones la sociedad comisionista determina que estas no contienen toda la información básica solicitada, el comitente vendedor podrá aportar dicha información dentro del término estipulado para el efecto.
9. En el evento en que dos o más comitentes vendedores relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al comitente vendedor que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.


DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El comitente vendedor para acreditar su experiencia deberá entregar en su propuesta certificaciones de experiencia respectivas a fin de que la Entidad pueda verificar la información que no se encuentre registrada ante el RUP. El comitente vendedor podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación de información adicional a la contenida en las certificaciones en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el comitente vendedor para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Certificación.
- ✓ Acta de liquidación.
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ✓ Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020

 Defensoría del Pueblo <small>COLOMBIA</small>		Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42	
		ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 02	
				Vigencia desde: 03/08/2020	

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS																					
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación en la tasa representativa del mercado	Incremento precio de bienes	2	2	4	Bajo	Proveedor	Assmitir el riesgo del incremento del precio de los productos	1	1	3	Bajo	Sí	Proveedor	Entrega de los bienes	A través del supervisor del contrato	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento en tasas, impuestos y contribuciones	Incremento precio de bienes	2	2	4	Bajo	Proveedor	Assmitir el riesgo del incremento del precio de los productos	1	2	3	Bajo	Sí	Proveedor	Entrega de los bienes	A través del supervisor del contrato	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de los bienes luego de suscrito el contrato y antes de la entrega	Incumplimiento de la entrega	2	2	4	Bajo	Proveedor	Adecuada guarda y custodia de los bienes	1	2	3	Bajo	Sí	Proveedor	Entrega de los bienes	A través del supervisor del contrato	Mensual
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proveedor no entregue dentro del plazo la totalidad de los bienes adquiridos con las mismas características estipuladas en la ficha técnica de negociación	La no entrega de la totalidad de los elementos adquiridos	1	1	2	Bajo	Proveedor	Control en el momento de la recepción en el área de almacén	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En el momento de la entrada de los elementos	En el momento de la entrada de los elementos	Único
5	General	Externo	Selección	Operacional	Variación es posterior es en los precios unitarios ofrecidos en los bienes adquiridos por la Entidad	Variación económica	1	1	2	Bajo	Proveedor	Deberá ser asumido por el proveedor	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En el momento de la entrada de los elementos	En el momento de la entrada de los elementos	Único
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Otención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución tardía e incumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Proveedor	Labores de supervisión	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	31 de diciembre de 2023	Supervisión de la labor	Mensual
7	General	Externo	Selección	Operacional	Insuficiencia de proveedores	Retardo en la etapa de ejecución	2	3	5	Medio	Comisionista comprador	Estudio de proveedores en el mercado	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Realización de rueda de negocios	Estudio de mercado	Mensual

MATRIZ DE RIESGOS																					
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	Perdida de confidencialidad del proceso	2	2	4	Bajo	Proveedor	Comunicación previa de información con carácter reservado	1	2	3	Bajo	No	Entidad	31 de diciembre de 2023	Inspección, revisión y supervisión	Dianamente hasta la suscripción del Acta de Finalización
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la integridad o calidad de los productos provisionados	Afectación de la eficiencia y operatividad de los bienes y adecuaciones objeto del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Revisión detallada de las especificaciones técnicas exigibles por la Entidad, verificación física y operativa de los bienes y elementos objeto del contrato y reemplazo, por parte del Contratista, de los bienes y elementos no conformes	1	4	5	Medio	Si	Defensoría y Contratista	Hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Reuniones de verificación física y operativa	Mensualmente mediante Reuniones acordadas para seguimiento a la ejecución del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Interrupción parcial o total de la ejecución del contrato por incidentes naturales o condiciones climáticas adversas	Retrasos en el cronograma de ejecución	1	4	5	Medio	Defensoría	Establecer, junto con el Contratista, planes de contingencia para mitigar posibles retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	No	Defensoría y Contratista	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Reuniones de contingencia de eventos imprevisibles	En el momento de la ocurrencia del incidente no previsto
11	General	Externo	Ejecución	Social	Interrupción parcial o total de la ejecución del contrato por incidentes de orden público	Retrasos en el cronograma de ejecución	1	3	4	Bajo	Defensoría	Establecer, junto con el Contratista, planes de contingencia para el restablecimiento del cronograma de ejecución	1	2	3	Bajo	No	Defensoría y Contratista	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Reuniones de contingencia de eventos imprevisibles	En el momento de la ocurrencia del incidente no previsto


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

PARA EVENTO COMITENTE VENDEDOR- Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Defensoría del Pueblo realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones inter- nacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico	Chile	Sí BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$257.061.877	N/A	Sí	
	México	Sí BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$257.061.877	N/A	Sí	
	Perú	Sí BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$488.417.566	N/A	Sí	
Canadá	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$336.138.654	N/A	Sí	
Chile	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$255.459.239	N/A	Sí	
Corea	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$359.000.000	N/A	Sí	
Costa Rica	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$337.737.809	N/A	Sí	
Estados AELC	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$615.703.006	N/A	Sí	
Estados Unidos	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$337.737.809	N/A	Sí	
México	No	A PARTIR DE US\$ 84.918	N/A	Sí	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA	N/A	Sí	
	Guatemala	Sí A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA	N/A	Sí	
	Honduras	No A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA	N/A	Sí	
Unión Europea	Sí	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$610.126.553	N/A	Sí	

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	No	NO ACUERDO INICIA EL SEXTO AÑO UNA VEZ ENTRE EN VIGOR EL ACP REVISADO PARA ISRAEL "ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 11 DE AGOSTO DE 2020	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	SI BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE \$610.126.553	N/A	SI
Comunidad Andina	Sí	SI INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	N/A	SI

Trato nacional.

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por comitente vendedor de los comitentes vendedores extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

- A. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo sea aplicable al proceso de Contratación,
- B. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
- C. Que sea un comitente vendedor cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).


NOTA 1: La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen.

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de Contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al comitente vendedor extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Aplicación del principio de reciprocidad.

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al comitente vendedor de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

Que sea un comitente vendedor cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por el la Defensoría del Pueblo, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al comitente vendedor extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Defensoría del Pueblo concederá trato nacional a las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
- B. Personas naturales colombianas.
- C. Por residentes en Colombia.
- D. Siendo comitente vendedor plural, aquellos Consorcios o Uniones Temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

12. GARANTÍAS


12.1 Garantías del comisionista comprador

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al COMISIONISTA COMPRADOR constituir una Garantía de Cumplimiento a favor de Defensoría del Pueblo con NIT. 800.186.061- 1. en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el grupo de contratación.

La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y tres (3) años más

PARÁGRAFO: El COMISIONISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya, agote, o aumente.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02 Vigencia desde: 03/08/2020

12.2 Garantías del comitente vendedor

El COMITENTE VENDEDOR, deberá constituir, suscribir y otorgar una garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) a favor del COMITENTE COMPRADOR Defensoría del Pueblo con NIT. 800.186.061- 1, en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.


AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor de la negociación	Plazo de ejecución de la operación y tres (3) años más

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el COMITENTE VENDEDOR sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el COMITENTE VENDEDOR conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del COMITENTE VENDEDOR, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El COMITENTE VENDEDOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. Para los COMITENTE VENDEDOR que conlleven la prestación de soporte técnico por parte del comitente vendedor y por un plazo puntualmente estipulado en el estudio previo, la vigencia de cada uno de los amparos no solo debe contemplar el plazo de ejecución de la negociación, sino también el tiempo de prestación del soporte.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

La constitución de estos amparos no exonera al comitente vendedor de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, conforme al Decreto 1082 de 2015, el COMITENTE VENDEDOR deberá constituir a favor del organismo de compensación de la Bolsa Mercantil de Colombia de que se trate, las garantías establecidas en sus reglamentos para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la entidad estatal adquiere bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes de Ley y de perfeccionamiento y ejecución.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN


El lugar de ejecución del objeto a contratar será en Bogotá D.C., en la Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo ubicada en la Calle 55 # 10 - 32, localidad de Chapinero.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo**, o quien haga sus veces. El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Resolución No.1409 del 2020 “Manual de Supervisión e Interventoría”. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Supervisar y velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, evitando la desnaturalización de la esencia jurídica del contrato.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
5. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de Ley.
6. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Vigencia desde: 03/08/2020

7. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
8. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
9. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
10. Las demás señaladas en la Resolución No. 1409 del 2020 “Manual de supervisión e interventoría”.

16. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del COMISIONISTA COMPRADOR de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Defensoría del Pueblo podrá conminar al cumplimiento de las obligaciones y mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al COMISIONISTA COMPRADOR equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

La Defensoría del Pueblo adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Defensoría del Pueblo pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.


17. INDEMNIDAD

Queda entendido que la Defensoría del Pueblo no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el comitente vendedor, con respecto a terceros que llegare a celebrar o ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del comitente vendedor que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Defensoría del Pueblo será única y exclusivamente con el comitente vendedor, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley. El contrato que se celebre será el resultado de este pliego de condiciones y sus adendas, y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el Contratista garantiza mantener indemne a la Defensoría del Pueblo frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de sus agentes.

18. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Vigencia desde: 03/08/2020

se imponga, la Defensoría del Pueblo la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al COMISIONISTA COMPRADOR si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el COMISIONISTA COMPRADOR y la Defensoría del Pueblo, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del COMISIONISTA COMPRADOR, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la Defensoría del Pueblo, sin que ello impida que pueda solicitar al COMISIONISTA COMPRADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

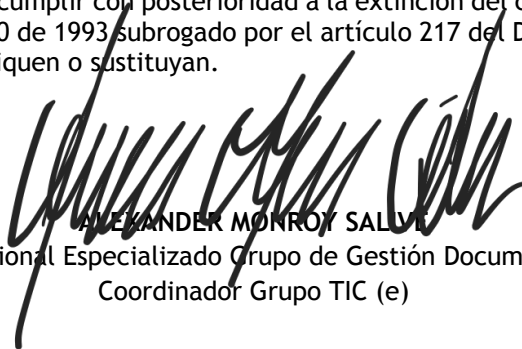
El COMISIONISTA COMPRADOR autoriza que la Defensoría del Pueblo descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al COMISIONISTA COMPRADOR.

19. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El COMITENTE VENDEDOR y COMISIONISTA COMPRADOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



ALEXANDER MONROY SALVE
Profesional Especializado Grupo de Gestión Documental
Coordinador Grupo TIC (e)

PROYECTÓ	REVISÓ <small>(Relacionar todos los que sean necesarios)</small>
Cargo: - Ingeniera Contratista Grupo TIC	Cargo: Profesional Especializado
Nombre: Dina Luz López Sarmiento -	Nombre:
Firma:	Firma: